



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <u>029 - 02 - 2010</u>		ORIGINADO EN: <u>Sucumbios</u>	
PROCESO No. <u>005 - 2010 - 019 - 2010</u>		CUFRPO No. <u>II</u>	
TIPO DE RECURSO: <u>Apelación</u>			
ACCIONANTE: <u>Juliana Paola Triviño choez</u> Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR:  Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <u>Consejo Nacional Electoral</u> Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR:  Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECORRE:			
Parroquia: <u>Pacayacu</u> Dirección:	Canton: <u>Lago Agrio</u>	Provincia: <u>Sucumbios</u>	
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ:  <u>Dra. Alexandra Cantos M.</u>		SECRETARIO RELATOR:  <u>Dra. Caterine Ricaurte</u>	
OBSERVACIONES:  <u>Por denuncia de...</u>			



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARÍA GENERAL

TCE  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

159 -  
Recibo  
Incluido  
Anexo

OFICIO N° 005-2010-TCE-SG

Quito, 22 de febrero de 2010

Doctor  
Douglas Quintero Tenorio  
JUEZ SUPLENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
Presente.-

De mi consideración:

En virtud de que la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, será intervenida quirúrgicamente el martes 23 de febrero de 2010, comunico a usted, muy comedidamente, que hasta que se reintegre su titular deberá reemplazarla en sus funciones jurisdiccionales.

Atentamente,

Dr. Richard Ortiz Ortiz  
SECRETARIO GENERAL DEL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

c.c. Ing. Rubén Maldonado Martínez  
Director Administrativo Financiero (E)  
/pb.



TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

RECIBIDO

23/02/10  
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
FINANCIERA

23-02-10  
12h09  
D.E. Sol Noya  
llllg

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL TCE  
SECRETARIA GENERAL

RAZON: siento por tal que este documento es fiel copia del original que antecede, a lo que me remitiré en caso de ser necesario.  
Lo Certifico

Quito, 23 de febrero de 2010  
  
SECRETARIO GENERAL

**MEMORANDO 042-P-TCE-2010**

160 -  
recibo  
recibido

Archivar  
23.02.10  
R. Ortiz

**DE :** Dra. Tania Arias Manzano  
**PRESIDENTA**

**PARA :** Dra. Ximena Endara Osejo  
**JUEZA**

**C.C. :** **SEÑORES (AS) JUECES Y JUEZAS**  
Dra. Alexandra Cantos Molina  
Dr. Arturo Donoso Castellón  
Dr. Jorge Moreno Yanes

Dr. Richard Ortiz Ortiz  
**SECRETARIO GENERAL**

Ing. Rubén Maldonado  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E)**

**ASUNTO :** ENCARGO DE FUNCIONES

**FECHA :** Quito, 22 de febrero de 2010

En razón de que debo someterme a una intervención quirúrgica, el día martes 23 de febrero de 2010, encargo a usted la Presidencia del Tribunal Contencioso Electoral, mientras dure mi ausencia. Oportunamente presentaré el respectivo certificado médico.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dra. Tania Arias Manzano  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

pj

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
**SECRETARIA GENERAL**  
RAZON: siento por tal que este documento es fiel copia del original que antecede, a lo que me remitiré en caso de ser necesario.  
La Certifico  
Quito, 23 de febrero de 2010  
  
**SECRETARIO GENERAL**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
**SECRETARIA GENERAL**  
**RECIBIDO**  
Fecha: 23/02/2010  
Hora: 9:52  
Recibido por:   
Firma:

167-  
recurso  
recurso

**CAUSA Nº 019-2010**

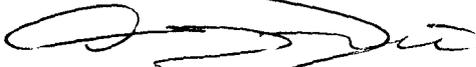
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito Distrito Metropolitano, 02 de marzo 2010.- Las 16h45.- **VISTOS: PRIMERO.-** Agréguese al expediente la copia certificada del Memorando Nº 042-P-TCE-2010 del 22 de febrero de 2010, mediante el cual se encarga la Presidencia del Tribunal Contencioso Electoral a la Dra. Ximena Endara Osejo, así como la copia certificada del Oficio Nº 005-2010-TCE-SG del 22 de febrero de 2010, por la cual se integra al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el Ab. Douglas Quintero Tenorio en su calidad de Juez Suplente en reemplazo de la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral y mientras dure su licencia. **SEGUNDO.-** El día lunes 22 de febrero de 2010, a las dieciocho horas, con ocho minutos, ingresa en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente signado con el número 005-2010, que contiene el recurso ordinario de apelación interpuesto por la ciudadana Yuliana Paola Triviño Chóez, mediante el cual apela la resolución PLE-CNE-11-9-2-2010, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. **TERCERO.-** El día viernes veinte y seis de febrero del dos mil diez, a las quince horas con catorce minutos, ingresa en Secretaría General del este Tribunal, el expediente signado con el número 019-2010, que asimismo contiene el recurso ordinario de apelación interpuesto por la ciudadana Yuliana Paola Triviño Chóez, y del cual se desprende que la resolución que recurre es igualmente la PLE-CNE-11-9-2-2010, emitida por el Pleno Consejo Nacional Electoral. **CUARTO.-** Si bien el Art. 248 del Código de la Democracia, consagra la acumulación de procesos, respecto de "distintos recurrentes" y "las causas que se tramiten en la misma instancia", siempre que afecten el derecho o interés directo de otro u otros que se encuentren en controversia. Significa por tanto, que el legislador al regular el contenido de la norma invocada, lo que pretende evitar es que existan resoluciones diversas que puedan vulnerar derechos subjetivos o reflejos de terceras personas. En el presente caso, la resolución que se recurre, tanto en la causa 005-2010 cuanto en la causa 019-2010, es la PLE-CNE-11-9-2-2010, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral y que han sido interpuestas por la misma ciudadana por considerarla contraria a sus derechos; siendo así, al existir identidad objetiva y subjetiva, resulta del todo procedente acumular la causa 019-2010, a la causa 005-2010, a fin de que se tramiten estos expedientes en una sola causa y poder mantener la uniformidad en la resolución que pueda llegar a adoptar el Pleno de este Tribunal. **QUINTO.-** Notifíquese con el presente auto a la ciudadana Yuliana Paola Triviño Chóez, en el casillero judicial 5379, sin perjuicio de que el mismo sea exhibido en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. Actúe en la presente causa el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**



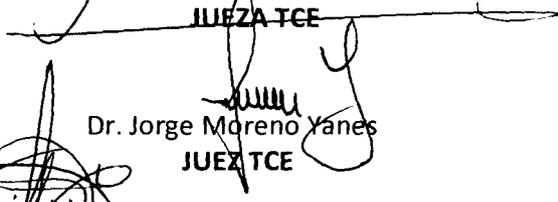
Dra. Ximena Endara Osejo  
**PRESIDENTA TCE (E)**



Dra. Alexandra Cantos Molina  
**JUEZA TCE**



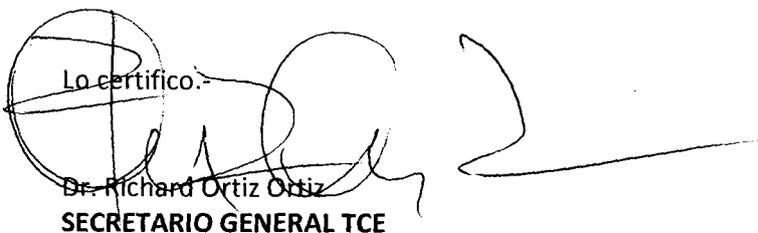
Dr. Arturo Donoso Castellón  
**JUEZ TCE**



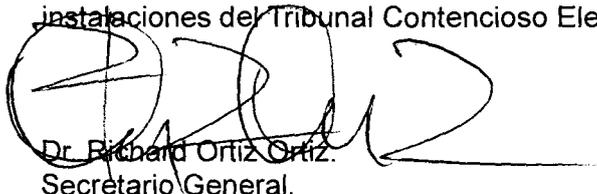
Dr. Jorge Moreno Yanes  
**JUEZ TCE**



Ab. Douglas Quintero Tenorio  
**JUEZ (S) TCE**

Lo certifico.-  
  
Dr. Richard Ortiz Ortiz  
SECRETARIO GENERAL TCE

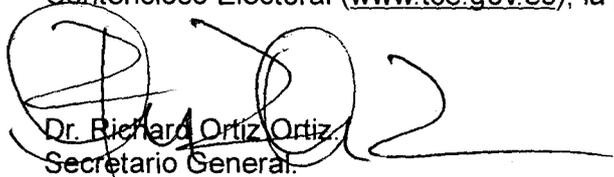
RAZÓN.- Siento como tal que el día de hoy martes dos de marzo del año dos mil diez, a las dieciocho horas con treinta y siete minutos se procedió a notificar la providencia que antecede al Lic. Omar Simon Campaña, mediante el casillero contencioso electoral N° 3, ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General.

RAZÓN.- Siento como tal que el día de hoy martes dos de marzo del año dos mil diez, a las dieciocho horas con treinta y nueve minutos, se procedió a publicar la providencia que antecede en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General.

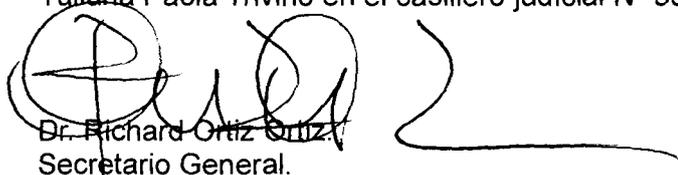
RAZÓN.- Siento como tal que el día de hoy martes dos de marzo del años dos mil diez, a las dieciocho horas con cuarenta y dos minutos, se procedió a subir a la Pagina web del Tribunal Contencioso Electoral ([www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec)), la providencia que antecede. Certifico.-

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General.

RAZÓN.- Siento como tal que el día de hoy miércoles tres de marzo del año dos mil diez, a las once horas con un minuto, se procedió a notificar la providencia que antecede, al Lic. Omar Simon, mediante boleta dejada en la recepción de documentos del Consejo Nacional Electoral. Certifico.-

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General.

RAZÓN.- Siento como tal que el día de hoy miércoles tres de marzo del año dos mil diez, a las once horas con treinta minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede, a la señora Yuliana Paola Triviño en el casillero judicial N° 5379 del Palacio de Justicia de Quito. Certifico.-

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**



162  
 memb  
 resenta

**CAUSA N° 005-2010- No. 019-2010 (ACUMULADAS)**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 3 de marzo del 2010.- Las 12H00.- Agréguese a los autos la providencia de acumulación dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante providencia de fecha 2 de marzo de 2010 a las 16h45 y el expediente No. 0019-2010 que contiene en ochenta y un fojas el recurso de apelación interpuesto por la ciudadana YULIANA PAOLA TRIVIÑO CHÓEZ. En relación a la causa acumulada 0005-2010 y 019-2010, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para mejor proveer lo que en derecho corresponda, dispone: **PRIMERO.-** Agréguese al expediente la copia certificada del Memorando N° 042-P-TCE-2010 del 22 de febrero de 2010, mediante el cual se encarga la Presidencia del Tribunal Contencioso Electoral a la Dra. Ximena Endara Osejo, así como la copia certificada del Oficio N° 005-2010-TCE-SG del 22 de febrero de 2010, por el cual se llama a integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral al Ab. Douglas Quintero Tenorio en su calidad de Juez Suplente en reemplazo de la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral y mientras dure su licencia. **SEGUNDO.-** Oficiese a través de la Secretaría General de este Tribunal al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral para que se sirva disponer a quien corresponda, que en el plazo de dos días remita a este Tribunal el original o copias certificadas del expediente íntegro y que hace relación a las cuentas de campaña -2009- y juzgamiento de la ciudadana Yuliana Paola Triviño Chóez, Tesorera Única de Campaña de los candidatos del Partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN, Listas 7, a las dignidades de junta parroquial rural Pacayacu, cantón Lago Agrio de la Provincia de Sucumbíos; concejales urbanos y rurales del cantón Santo Domingo; y, juntas parroquiales rurales: Luz de América, El Esfuerzo y San José de Alluriquín del cantón Santo Domingo de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. **TERCERO.-** Tómese en cuenta la autorización conferida por la compareciente a la Dra. Tania Mora Pazmiño, así como el casillero judicial No. 5379. Se le recuerda a la recurrente la obligación de solicitar casilla contencioso electoral y señalar domicilio electrónico para futuras notificaciones. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia y copia de los recursos interpuestos por la ciudadana Yuliana Paola Triviño Chóez al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 247, inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE.-

Dra. Ximena Endara Osejo  
**PRESIDENTA TCE (E)**

Dra. Alexandra Cantos Molina  
**JUEZA TCE**

Dr. Arturo Donoso Castellón  
**JUEZ TCE**

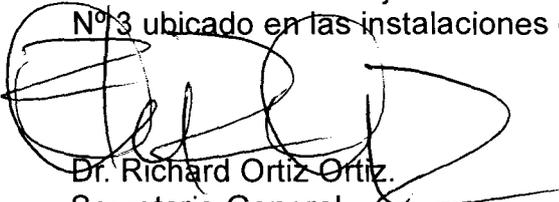
Dr. Jorge Moreno Yanes  
**JUEZ TCE**

Ab. Douglas Quintero Tenorio  
**JUEZ (S) TCE**

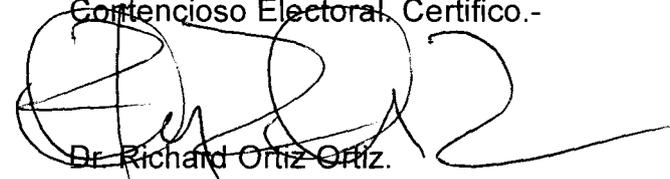
Dr. Richard Ortiz Ortiz  
**SECRETARIO GENERAL TCE**

*En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...*

Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves cuatro de marzo del año dos mil diez, a las doce horas con doce minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede al Lic. Omar Simon Campaña, en su calidad de Presidente del Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral N° 3 ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves cuatro de marzo del año dos mil diez, a las doce horas con veintisiete minutos, se procedió a publicar la providencia que antecede en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General

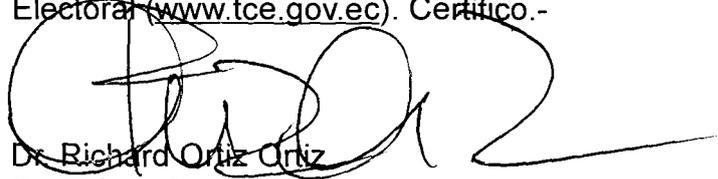
Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves cuatro de marzo del año dos mil diez, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede, al Lic. Omar Simon Campaña, mediante boleta dejada en la recepción de documentos del Consejo Nacional Electoral. Certifico.-

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves cuatro de marzo del año dos mil diez, a las quince horas con treinta minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede, a la señora Yuliana Triviño Choézen el casillero judicial N° 5379 del Palacio de Justicia de Quito. Certifico.-

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves cuatro de marzo del año dos mil diez, a las diecisiete horas con cuarenta y seis minutos, se procedió a subir la providencia que antecede, a la página web del Tribunal Contencioso Electoral ([www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec)). Certifico.-

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARÍA GENERAL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

2010 MAR -04 P 09:50

-163-  
Resuelto  
resuelto?

Quito, 03 de marzo de 2010.

Of. N° 030-2010-TJ-SG-TCE.

*Cecilia*  
SECRETARÍA GENERAL

Licenciado:

Omar Simon Campaña

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Presente.-

**Dentro de la Causa No 005-2010 – No 019-2010 (acumuladas), se ha dispuesto lo que me permito transcribir:**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 3 de marzo del 2010.- Las 12H00.- “... **SEGUNDO.-** Oficiese a través de la Secretaría General de este Tribunal al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral para que se sirva disponer a quien corresponda, que en el plazo de dos días remita a este Tribunal el original o copias certificadas del expediente íntegro y que hace relación a las cuentas de campaña -2009- y juzgamiento de la ciudadana Yuliana Paola Triviño Chóez, Tesorera Única de Campaña de los candidatos del Partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN, Listas 7, a las dignidades de junta parroquial rural Pacayacu, cantón Lago Agrio de la Provincia de Sucumbíos; concejales urbanos y rurales del cantón Santo Domingo; y, juntas parroquiales rurales: Luz de América, El Esfuerzo y San José de Alluriquín del cantón Santo Domingo de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas ...” . CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE). Dra. Ximena Endara Osejo, Presidenta (E); Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza; Dr. Arturo Donoso Castellón, Juez; Dr. Jorge Moreno Yanes, Juez; Ab. Douglas Quintero Tenorio, Juez (S).

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General TCE



**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



164  
ciento sesenta y cuatro

**SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**OMAR SIMON CAMPAÑA** en mi calidad de Presidente y representante legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, conforme acredito con el documento que adjunto, refiriéndome a la causa N° 019-2010, que corresponde al recurso ordinario de apelación propuesto por la señorita Yuliana Paola Triviño Chóez, comparezco, expongo y solicito:

1.- En el casillero contencioso electoral N° 3 he recibido copia certificada de la providencia dictada por ese Tribunal el 02 de marzo de 2010, a las 16h45, a través de la cual me entero que la ciudadana Yuliana Paola Triviño Chóez ha interpuesto dos recursos ordinarios de apelación, signado con los números 005-2010 y 019-2010, en contra de la resolución PLE-CNE-11-09-2-2010 de 09 de febrero de 2010, mediante la cual el Organismo de mi presidencia impuso a la recurrente la sanción de pérdida de los derechos de participación o políticos por el lapso de dos años, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, en sus funciones de Tesorera de Campaña del Partido Renovador Institucional Acción Nacional PRIAN, Lista 7, en las elecciones del 26 de abril y 14 de junio de 2009 2.- En el Considerando Cuarto de la providencia referida se dispone la acumulación de dichos recursos al existir identidad objetiva y subjetiva.

3.- Resulta extraño y apartado de la Ley que tal providencia se notifique al Consejo Nacional Electoral, sin haberse dispuesto al mismo tiempo la citación de dichos recursos ordinarios de apelación, ya que es evidente que la parte accionada es la Institución que represento, transgrediendo lo dispuesto en los artículos 247 y 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

4.- El Consejo Nacional Electoral, pese a la notificación de la providencia citada, mal puede dar contestación legal y formal a los recursos ordinarios de apelación formulados por la recurrente, si desconoce el contenido y los fundamentos de las acciones propuestas, lo cual puede ser una causal de nulidad al haberse omitido el cumplimiento de una de las solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios, cual es la citación con el contenido de la acción propuesta.

5.- Por tales motivos solicito formalmente disponer que se cite al Consejo Nacional Electoral con las copias certificadas de los recursos propuestos por la apelante, con anterioridad a la fecha en que debe llevarse a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento prevista en el artículo 249 de la ley antes citada.

6.- Debo precisar que según lo dispuesto en el artículo 269 de la misma ley, el recurso ordinario de apelación debía presentarse ante el Consejo Nacional



**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



*1/15  
dieciocho sesenta y cinco*

Electoral dentro del plazo de tres días posteriores a la fecha de notificación, en este caso, de la resolución N° PLE-CNE-11-09-2-2010 de 09 de febrero de 2010, por lo cual cualquier presentación fuera de dicho término torna a dicho recurso ordinario en ilegal e improcedente, de lo cual dejo expresa constancia para efectos legales posteriores.

7.- Notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en el casillero contencioso electoral N° 3.

Firmo con mi defensor, doctor Carlos Eduardo Pérez, autorizándole para que con su sola firma presente los escritos y cumpla las diligencias que sean indispensables en defensa de los intereses de mi representada.

Omar Simon Campaña  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO  
NACIONAL ELECTORAL**



Dr. Carlos Eduardo Pérez  
**MATRÍCULA N° 753 C.A.P**

RECIBIDO EL DÍA DE HOY JUEVES CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, A LAS ONCE HORAS, CINCO MINUTOS. ADJUNTA UN OFICIO Y UNA FOJA.- CERTIFICO.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ

SECRETARIO GENERAL

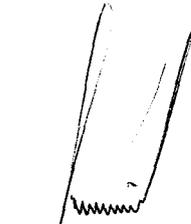
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

-146-  
cinco sesenta  
y seis

## CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral **CERTIFICO** que en sesión inaugural de lunes 27 de octubre del 2008, se designó al licenciado **OMAR ANTONIO SIMON CAMPAÑA**, como Presidente del Consejo Nacional Electoral, por lo tanto, ostenta la representación legal de este Organismo.

Quito, 17 de diciembre del 2009

  
Dr. Eduardo Armendáriz Villalva  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



## OFICIO No. 1159

Quito, 6 de marzo del 2010

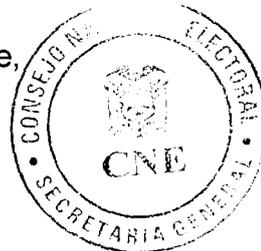
Señora Doctora  
**TANIA ARIAS MANZANO**  
**PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
Ciudad.-

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto mediante oficio No. 030-2010-SG-TJ-TCE, recibido en esta Secretaría General el 4 de marzo de 2010 a las 14h55; y de conformidad con lo establecido en inciso tercero del numeral 12 del Art. 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remito a usted el expediente del señor TRIVIÑO CHOEZ YULIANA PAOLA, con cédula de ciudadanía No.092476083-8, Tesorera Única de Campaña de las dignidades de Junta Parroquial Rural; Pacayacu del cantón Lago Agrio, de la provincia de Sucumbíos; Concejales Urbanos y Concejales Rurales del cantón Santo Domingo y Juntas Parroquiales Rurales; Luz de América, El Esfuerzo y San José de Alluriquín del cantón Santo Domingo, de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, auspiciadas por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN, Listas 7, constante en NOVENTA Y SEIS (96) fojas, con el objeto de que se incorpore dentro de la causa 019-2010, que tramita dicho Tribunal.

De usted, con sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente,



*[Handwritten signature]*  
**Dr. Eduardo Armendáriz Villalva**  
**SECRETARIO GENERAL DEL**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

RECIBIDO EL DÍA DE HOY LUNES OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, A LAS DIECISÉIS HORAS,  
NUEVE MINUTOS. ADJUNTA UN OFICIO Y NOVENTA Y SEIS FOJAS.- CERTIFICO.-



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Dirección de Fiscalización del  
Financiamiento Político

-1- uno  
0000014 -168- ciento sesenta y ocho



OFICIO CIRCULAR Nº 020-DFFP-CNE-2009

Quito, 16 de junio de 2009

Señores Directores  
**DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES**  
Presente.-

Señores Directores:

Adjunto al presente remito a ustedes los plazos para la presentación de cuentas de la campaña electoral de las Elecciones Generales 2009, a fin de que a su vez se haga conocer a los Tesoreros Únicos de Campaña de los Sujetos Políticos que inscribieron candidaturas para participar en dicho proceso electoral, además sugiero que se difunda también el Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, que en días anteriores les fue remitido por la Secretaría General.

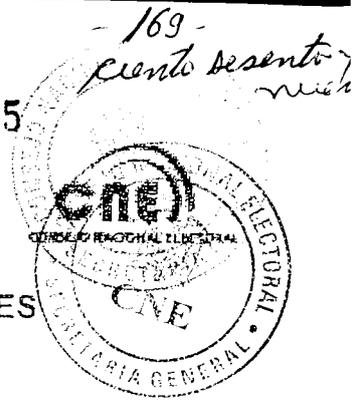
Atentamente,

  
Dr. Fabricio Córdor Paucar  
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



18.06.2009  
9H00  
Sección

Flow



**Dirección de fiscalización del  
financiamiento político**

**PRESENTACIÓN DE CUENTAS DE CAMPAÑA - ELECCIONES  
GENERALES 2009**

**PLAZOS**

➤ El Tesorero Único de Campaña que representó únicamente a las dignidades de: Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Asambleístas Provinciales, Asambleístas del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, electas el 26 de abril de 2009, deberá liquidar y presentar las cuentas de campaña dentro de los siguientes plazos:

**PLAZO MÁXIMO PARA LIQUIDAR Y PRESENTAR LAS CUENTAS DE  
CAMPAÑA PARA SU APROBACIÓN AL SUJETO POLÍTICO**

DESDE

HASTA

27 DE ABRIL DE 2009

25 DE JULIO DE 2009

**PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR AL ORGANISMO ELECTORAL  
COMPETENTE**

DESDE

HASTA

26 DE JULIO DE 2009

24 DE AGOSTO DE 2009

➤ El Tesorero Único de Campaña que, a más de representar a las dignidades de: Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Asambleístas Provinciales, Asambleístas del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, **REPRESENTÓ TAMBIÉN A LAS DIGNIDADES DE PARLAMENTARIOS ANDINOS Y/O MIEMBROS DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES**, electas el 14 de junio de 2009, deberá liquidar y presentar las cuentas de campaña dentro de los siguientes plazos:

**PLAZO MÁXIMO PARA LIQUIDAR Y PRESENTAR LAS CUENTAS DE  
CAMPAÑA PARA SU APROBACIÓN AL SUJETO POLÍTICO**

DESDE

HASTA

15 DE JUNIO DE 2009

12 DE SEPTIEMBRE DE 2009

**PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR AL ORGANISMO ELECTORAL  
COMPETENTE**

DESDE

HASTA

13 DE SEPTIEMBRE DE 2009

12 DE OCTUBRE DE 2009

- 3- (Tres) - 3- Tres

- Hoja sustentada

0000016



**Dirección de Fiscalización del  
Financiamiento Político**

**Art. 26 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009**

El expediente de cuentas debe ser presentado por el Tesorero Único de Campaña, con toda la documentación sustentatoria del movimiento económico de la campaña electoral, en documentos **ORIGINALES**, debidamente foliados, previo a su entrega en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral, según el caso. El expediente será presentado en una o varias carpetas, con identificación clara del sujeto político, tesorero único de campaña y las dignidades a las que éste representó.

**Art. 23 del Reglamento a la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral**

La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y las Delegaciones Provinciales Electorales en el ámbito de su jurisdicción, serán las únicas responsables de recibir el expediente de liquidación de fondos de campaña, quien verificará y foliará toda la documentación entregada por los sujetos políticos.

**DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA, UNA VEZ LIQUIDADAS SUS CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL**

El artículo 26 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el expediente de cuentas contendrá **OBLIGATORIAMENTE** en orden secuencial, la siguiente documentación:

- a) Un formulario de liquidación de fondos de campaña electoral **por cada dignidad** a la que represente el Tesorero Único de Campaña, suscrito por: el representante legal del sujeto político, el Tesorero Único de Campaña y el contador autorizado, el cual contendrá una certificación de que la liquidación de fondos ha sido elaborada de conformidad con el balance general, el estado de resultados y todos los documentos de soporte contable;
- b) Hoja de trabajo de ingresos y egresos diseñada por el Consejo Nacional Electoral;
- c) Certificación que las liquidaciones de cuentas han sido conocidas y aprobadas por el candidato o los candidatos, por el correspondiente organismo fiscalizador interno; y, por la organización política o alianza que patrocine la candidatura, la misma que deberá ser suscrita por el representante legal del sujeto político y Tesorero Único de Campaña;
- d) Balance General con información correspondiente al período comprendido entre la apertura de los registros contables y el plazo establecido en el artículo 11 del Instructivo para la Presentación,



GOBIERNO DEL ECUADOR

- 4 - (cuatro) - 4 - cuatro 171- ciento setenta y un  
0000017

**Dirección de Fiscalización del  
Financiamiento Político**



Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, para la liquidación de cuentas. Deberá llevar la firma de responsabilidad de un contador autorizado y del Tesorero Único de Campaña;

- e) Estado de Resultados correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de apertura de los registros contables y el plazo establecido en el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, para la liquidación de cuentas;
- f) Libro diario que cubra igual periodo;
- g) Libro mayor general y anexos a los estados financieros;
- h) Comprobantes de Contribuciones y Aportes prenumerados (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), los mismos que contendrán la información completa de los datos solicitados;
- i) Comprobantes de Ingreso prenumerados (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), ordenados en forma secuencial y cronológica, que cubra igual periodo con los respaldos que prueben el ingreso de los fondos a la cuenta bancaria única electoral;
- j) Comprobantes de Egreso prenumerados (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), ordenados en forma secuencial y cronológica que cubra igual periodo, con las facturas y demás documentos de respaldo, que justifiquen la adquisición de bienes o la prestación de servicios;
- k) Estados de cuenta y conciliaciones bancarias del periodo que cubren los balances;
- l) Certificación de cierre de la cuenta bancaria única electoral;
- m) Copias de los formularios de declaraciones de impuestos por IVA, por Impuestos a la Renta y las correspondientes retenciones en la fuente de todo el periodo contable correspondiente a la campaña electoral;
- n) Certificación de la organización política de que la contribución para la campaña electoral, en caso de haberla, consta en el respectivo presupuesto;
- o) Listado completo con el detalle de los aportantes; y,
- p) Certificación del sujeto político de haber liquidado el saldo sobrante, en caso de que exista, y consecuentemente, los documentos que justifiquen dicha liquidación.

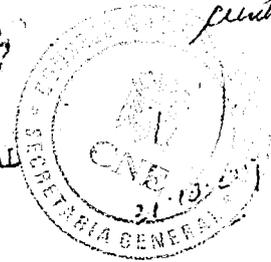


-5- (cinco)

-5- cinco  
0011000?

172-  
punto petitorio

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARÍA GENERAL



TCE  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

OFICIO No. 0110-SG-TCE-2009  
Quito, 20 de octubre de 2009

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RECEIVED: Rosalinda Ball...

FECHA: 20 - Oct - 2009

HORA: 17:43 c

ADJUNTO: Expediente

Licenciado  
Omar Simon Campaña  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
Presente.-

De mi consideración:

En cumplimiento a la resolución del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, adoptada el 20 de octubre del año en curso y que transcribo a continuación, me permito devolver los expedientes de los Tesoreros Únicos de Campaña que fueron recibidos en esta Secretaría el 15 de octubre de 2009, para los fines legales pertinentes:

**PLE-TCE-406-20-10-2009**

**EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**Considerando:**

Que según los numerales 3 y 10 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde al Consejo Nacional Electoral controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos, así como también, ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas.

Que ante la vigencia de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que dio paso a un nuevo régimen jurídico electoral, es necesario aplicar dicho cuerpo normativo.

Que el numeral 5 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que entre las funciones del Consejo Nacional Electoral se encuentra la de controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver, en sede administrativa, sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos y remitir los expedientes a la justicia electoral, si fuere del caso.



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
**SECRETARÍA GENERAL**



Que los incisos primero, segundo y tercero del artículo 211 del Código de la Democracia, dispone que el Consejo Nacional Electoral ejerce las funciones de control que en esta materia contempla la Constitución de la República y la Ley; y, tiene la potestad de controlar, fiscalizar y realizar exámenes de cuentas en lo relativo al monto, origen y destino de los recursos que se utilicen en las campañas electorales. Esta disposición no limita las funciones y atribuciones del Tribunal Contencioso Electoral para la revisión de las decisiones del Consejo Nacional Electoral y la determinación de responsabilidades por infracciones electorales.

Que el primero y segundo incisos del artículo 231 del mismo cuerpo legal, establecen que la presentación de cuentas la realizará la o el responsable del manejo económico de la campaña electoral, ante el órgano electoral competente; y, que en los casos en que se participe exclusivamente en elecciones de carácter seccional el responsable del manejo económico de la campaña electoral realizará la presentación de cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o su delegado, quien procederá a su examen y juzgamiento.

Que el artículo 234 del mismo Código dispone que, fenecidos los plazos para la presentación de cuentas de la campaña electoral, el órgano electoral competente (Consejo Nacional Electoral o su delegado) procederá, de oficio y sin excepción alguna, a sancionar a los responsables del manejo económico que no las presentaron y/o a los órganos directivos de las organizaciones políticas que tampoco lo hicieron, de acuerdo a lo previsto en esta Ley.

Que el artículo 366 del Código de la Democracia señala que corresponde exclusivamente al Consejo Nacional Electoral, el control del gasto electoral de las organizaciones políticas.

Que el artículo 367 del Código de la Democracia establece que, concluido un proceso electoral, dentro de noventa días, las organizaciones políticas presentarán un informe económico financiero al Consejo Nacional Electoral, que deberá contener, al menos, la fuente, monto y origen de los ingresos y el monto y destino de los gastos realizados durante la campaña electoral.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

**RESUELVE:**

Disponer que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se devuelva al Consejo Nacional Electoral los expedientes que haya remitido, en relación a la omisión de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, de presentar las cuentas de campaña en el proceso electoral 2009; a fin de que dicho órgano electoral, resuelva en sede administrativa y, de ser el caso, imponga las sanciones que correspondan, de cuya resolución se puede interponer el recurso de apelación ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

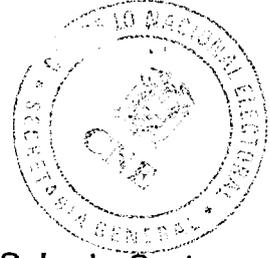
-6-  
Seis

173  
punto de venta fotos

0000068



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARÍA GENERAL



TC  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral a los veinte días del mes de octubre de 2009.- Lo Certifico f).- Dr. Richard Ortiz Ortiz, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Atentamente,



Dr. Richard Ortiz Ortiz,  
SECRETARIO GENERAL DEL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

/pb



REPÚBLICA DEL ECUADOR

7 - 00110089  
Siete

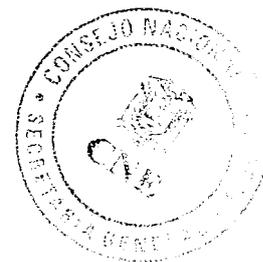
174-  
presento petento y cuenta

**Dirección de fiscalización del  
Financiamiento Político**



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**MEMORANDO Nº 372-DFFP-CNE-2009**



**PARA:** Soc. Omar Simon Campaña  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**DE:** Dr. Fabricio Córdor Paucar  
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO**

**ASUNTO:** Finalización del plazo de presentación de cuentas de campaña

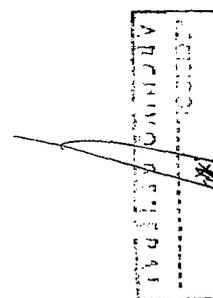
**FECHA:** 13 de Octubre de 2009

Señor presidente por medio de la presente me permito informar a usted y por su digno intermedio a las señoritas Consejeras y señores Consejeros lo siguiente:

De acuerdo a lo determinado en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, vigente a la época del sufragio, y al artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, el plazo para presentar las cuentas de campaña por parte de los Tesoreros Únicos de Campaña que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 26 de abril y 14 de junio de 2009, venció el 12 de octubre de 2009, por lo que, salvo su mejor criterio, me permito solicitar a usted, y por su digno intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral, se notifique a los Tesoreros Únicos de Campaña que no presentaron dichas cuentas, mediante una publicación en los diarios de mayor circulación a nivel nacional, de acuerdo al texto que me permito adjuntar.

Atentamente,

Dr. Fabricio Córdor Paucar  
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL  
FINANCIAMIENTO POLÍTICO**



2009 OCT 13 10 12 29

D. G. G. G. G.

Adjunto: Lo indicado.

**NOTIFICACIÓN No. 0003537**

**PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y  
CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL  
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES  
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO  
DIRECTORA FINANCIERA  
DIRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES**

**DE: SECRETARIO GENERAL**

**FECHA: Quito, 16 de octubre el 2009**

*175 -  
cumplir requisitos y fines*

*Conte + favor:  
entregar una copia  
de la DFFP*

*P.*

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 15 de octubre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

**PLE-CNE-5-15-10-2009**

"Visto el memorando No. 372-DFFP-CNE-2009 de 13 de octubre del 2009, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al Director de Comunicación Social, publique en el Diario La Hora, de circulación nacional, la siguiente resolución:

**"EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CONSIDERANDO**

**Que,** el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

**Que,** el artículo 15 del Régimen de Transición, facultó a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral, además se facultó que, en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

	
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
DFFP	
Fecha:	19-10-09
Hora:	11:18
Recibido por:	CIAM
<b>RECIBIDO</b>	

- 9 -  
nueve

- 176 -  
Pres. petente y pers



Secretaría General

0000093



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Que**, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

**Que**, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

**RESUELVE**

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil nueve.-  
Lo Certifico.-

9

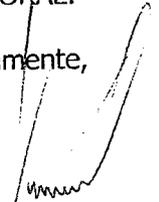
La Directora Financiera realizará las erogaciones que sean necesarias, para cumplimiento de esta resolución".

- 10 -  
diez

- 177 -  
ciento setenta y siete

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los quince días del mes de octubre del 2009.- Lo Certifico.  
f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

  
Dr. Eduardo Armendáriz Villalva  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
/nm

 **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
CERTIFICADO de las COPIAS que  
constituyen el expediente ORIGINAL que  
figuran en los ficheros.  
Quito, ..... de ..... del .....  
**05 MAR 2010**  
EL SECRETARIO GENERAL



MEMORANDO Nº 388-DFFP-CNE-2009

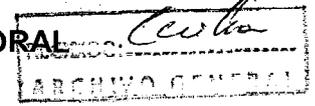


**PARA:** Soc. Omar Simon Campaña  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**DE:** Dr. Fabricio Córdor Paucar  
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO**

**ASUNTO:** Notificación a Tesoreros Únicos de Campaña.

**FECHA:** 19 de Octubre de 2009.



Mediante resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, el pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña que no han presentado las cuentas de campaña correspondientes a las elecciones efectuadas el 14 de Junio de 2009, el plazo máximo de quince días para que presenten dichas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se dispuso además que el Director de Comunicación Social, publique la resolución antes citada en el Diario La Hora, de circulación nacional, sin embargo por información del departamento de publicaciones del diario antes mencionado se indica que la circulación de ese medio de comunicación escrito es en doce provincias del país.

Por lo expuesto, señor presidente salvo su mejor criterio y el de las señoritas Consejeras y señores Consejeros, me permito solicitar que la publicación que se va a efectuar en el diario La Hora, también se la realice en los diarios El Comercio y El Universo.

Atentamente,



Dr. Fabricio Córdor Paucar  
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL  
FINANCIAMIENTO POLÍTICO**



Secretaría General



REPÚBLICA DEL ECUADOR

12 - doce  
00110096

179 - ciento setenta y nueve

## NOTIFICACIÓN No. 0003551

**PARA:** SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y  
CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL  
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES  
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO  
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DIRECTORA FINANCIERA

**DE:** SECRETARIO GENERAL

**FECHA:** Quito, 21 de octubre el 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 20 de octubre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

### PLE-CNE-12-20-10-2009

"Visto el memorando No. 388-DFFP-CNE-2009 de 19 de octubre del 2009, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al Director de Comunicación Social, publique en los diarios La Hora, El Comercio y El Universo, de circulación nacional, el texto de la Resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, mediante la que se concedió a los Tesoreros Únicos de Campaña, que no han presentado las cuentas de campaña correspondientes a las elecciones del 14 de junio del 2009, el plazo máximo de quince días para que presenten dichas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

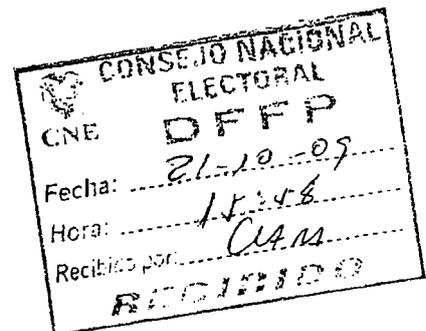
Una vez que se de cumplimiento a lo establecido anteriormente, la Directora Financiera realizará las erogaciones que sean necesarias para el pago de dichas publicaciones".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veinte días del mes de octubre del 2009.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/nm



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CNE DFFP  
Fecha: 21-10-09  
Hora: 15:48  
Recibido por: CLM  
RECIBIDO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CNE DFFP  
Cada uno de los originales que  
debe ser archivado.  
Cada uno de los originales que  
debe ser archivado.  
Cada uno de los originales que  
debe ser archivado.

Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano  
Telf: 593 2 457 101 / 2 457 110  
www.cne.gov.ec

05/10/09 2:00 del

SECRETARIO GENERAL

- 13 -  
7 rece

cuenta coherente

0000097



Dirección de FISCALIZACIÓN DEL  
Financiamiento Político



OFICIO CIRCULAR N° 031-DFFP-CNE-2009  
Quito, 23 de octubre de 2009

Señores  
DIRECTORES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES  
Ciudad.-

Señores Directores:

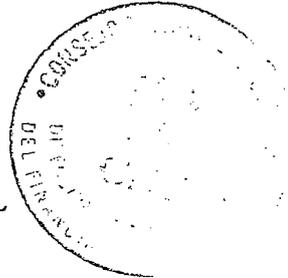
Por medio del presente, me permito comunicar, que de acuerdo a lo determinado en el artículo 29 de la Ley de Control del Gasto electoral y de la Propaganda Electoral, vigente a la época del sufragio, y al artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de la Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, el plazo para presentar las cuentas de campaña para los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales realizadas el 14 de junio de 2009, venció el 12 de octubre de 2009, en tal virtud, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con Resoluciones PLE-CNE-5-15-10-2009 y PLE-CNE-12-20-10-2009 y en cumplimiento al Art. 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, dispuso que se notifique a los Tesoreros Únicos de Campaña que no presentaron dichas cuentas, mediante publicación en los diarios: El Comercio, El Universo y La Hora, misma que fue efectuada el día jueves 22 de octubre de 2009, cuyas copias adjunto.

Cabe señalar, que el plazo concedido por el Pleno de este Organismo Electoral para la presentación de las referidas cuentas termina el 6 de noviembre de 2009.

Atentamente,

  
Dr. Fabricio Córdor Paucar  
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL  
FINANCIAMIENTO POLÍTICO

cs



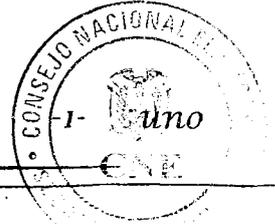
27-10-2009

151759

SEM x 2009

2009

Publicado en el Universo de fecha 22 de octubre del 2009



# PLE-CNE-5-15-10-2009

## EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre los cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma, en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

**Que**, el artículo 15 del Régimen de Transición, faculta a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral, además se faculta que, en el ámbito de sus competencias, dicten las normas necesarias para visibilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

**Que**, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

**Que**, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

### RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, los quince días del mes de octubre de dos mil nueve (2009).

- 15 -  
quince.

- 184 -  
ciento ochenta y dos

00110099



Publicado en el Diario la Hora de fecha 22 de octubre del 2009



## EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PLE-CNE-5-15-10-2009  
EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

**Que**, el artículo 15 del Régimen de Transición, facultó a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral, además se facultó que, en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

**Que**, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

**Que**, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

### RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

0000100



Publicado en el Diario el Comercio de fecha 22 de octubre del 2009



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**PLE-CNE-5-15-10-2009**

**EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos, y de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

**Que**, el artículo 15 del Régimen de Transición, faculta a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral, además se faculta que, en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

**Que**, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

**Que**, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibidem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

**RESUELVE**

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009; que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los quince días del mes de octubre de dos mil nueve. Lo Certifico.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

*(Para conocimiento del / un. 184-  
0010015  
J. Bermeo  
ciento ochenta y cuatro  
10-11-09)*

**EQUIPO DE FISCALIZACIÓN DEL  
FINANCIAMIENTO POLÍTICO**

Oficio No. EFP-CNESD-071-2009  
Santo Domingo, a 9 de noviembre del 2009

Señor.  
Lcdo. Omar Simon Campaña  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
Presente.-



De mi consideración.

Por medio de la presente me permito poner en su conocimiento y por su digno intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral, el siguiente informe sobre los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a las Dignidades de Asambleístas Provinciales, Prefectos, Alcaldes, Concejales Urbanos, Concejales Rurales Y Juntas Parroquiales de las "Elecciones Generales 2009" efectuadas el día 26 de abril y 14 de junio del 2009. Y no han presentado las cuentas respectivas.

Mediante resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, publicada el 22 de octubre del 2009, en los medios de comunicación escrita, en la que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió "Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda".

Una vez cumplido el plazo concedido por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, me permito informar los nombres de los Tesoreros Únicos de Campaña de los partidos y movimientos políticos que NO dieron cumplimiento a dicha resolución.

Nº	PARTIDO Y/O MOVIMIENTO	TESORERO/A	DIGNIDADES
1	PRIAN, lista 7	Srta. Yuliana Paola Triviño Chóez	Concejales Urbanos Concejales Rurales Juntas Parroquiales
2	PRE, lista 10	Sr. Pereira Rojas Jefferson Jairo	Asam. Provinciales Concejales Urbanos Concejales Rurales Juntas Parroquiales
3	MUNICIPALISTA, lista 24	Sr. Gualavisi Guzmán Jesús José	Asam. Provinciales Prefecto Alcalde Concejales Urbanos Concejales Rurales Juntas Parroquiales

Julio César Bermeo entre la Av. Los Colonos y Abraham Calazacón (antigua Unidad Kasama)  
Telf. 2751-962

- 18 -  
dieciocho

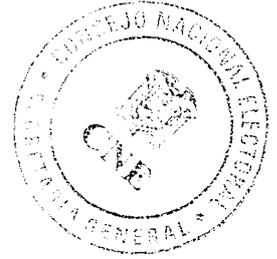
00110016

- 185 -  
Ciento ochenta y cinco



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

**EQUIPO DE FISCALIZACIÓN DEL  
FINANCIAMIENTO POLÍTICO**



Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

Lcdo. Luis Reyes A.  
**DIRECTOR EJECUTIVO  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

MVGR/

C.C.

Sr. Fausto Camacho  
**CONSEJERO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Dr. Fabricio Cóndor Paucar  
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO**



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Oficio No. EFP-CNESD-079-2009  
Santo Domingo, a 3 de diciembre del 2009

- 19.  
diecinueve 0000017

- 180.  
ciento ochenta y siete

**EQUIPO DE FISCALIZACIÓN DEL  
FINANCIAMIENTO POLÍTICO**



Señor.  
Dr. Fabricio Córdor Paucar  
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO  
Presente.-

De mi consideración.

La presente tiene como objeto dar respuesta al oficio N° 1677-DFFP-CNE-2009, en la cual solicita información de los Tesoreros Únicos de Campaña que hace referencia en el alcance del oficio EFP-CNESD-071-2009, emitido en esta Delegación.

A continuación detallo las copias certificadas que enviamos:

N°	PARTIDO Y/O MOVIMIENTO	TESORERO/A	COPIAS CERTIFICADAS
1	PRIAN, lista 7	Srta. Yuliana Paola Triviño Chóez	* 19 fojas PRIAN * Formulario de Inscripción Tesorero Único de Campaña. * Resoluciones de calificación de las candidaturas de las dignidades que representaron. * RUC * Cuenta Bancaria * Otros
2	PRE, lista 10	Sr. Pereira Rojas Jefferson Jairo	* 14 fojas PRE * Formulario de Inscripción Tesorero Único de Campaña. * Resoluciones de calificación de las candidaturas de las dignidades que representaron. * RUC * Cuenta Bancaria
3	MUNICIPALISTA, lista 24	Sr. Gualavisi Guzmán Jesús José	* 20 fojas MUNICIPALISTAS * Formulario de Inscripción Tesorero Único de Campaña. (Solo cumple hasta el punto 4) * Resoluciones de calificación de las candidaturas de las dignidades que representaron. * No presenta copia de RUC ni de la Cuenta Bancaria.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

Lcdo. Luis Reyes A.  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**DELEGACION SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**  
MVGR/

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
DFFP	
Fecha:	4-12-09
Hora:	11:28
Recibido por:	Cat. Ad.
<b>RECIBIDO</b>	

0000018



**EQUIPO DE FISCALIZACIÓN DEL  
FINANCIAMIENTO POLÍTICO**

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

Oficio No. EFP-CNESD-080-2009  
Santo Domingo, a 11 de diciembre del 2009



Señor.  
Dr. Fabricio Córdor Paucar  
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO  
Presente.-

De mi consideración.

La presente tiene como objeto contestar a su pedido sobre la candidatura a la Junta Parroquial de San José de Alluriquín del Partido Renovador de Acción Nacional PRIAN lista 7, en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. En la cual podemos manifestar que:

1. El partido si participó con candidatura a la Junta Parroquial de San José de Alluriquín, tal como consta en el oficio EFP-CNESD-079-2009, enviado a su despacho.
2. Que por error involuntario enviamos la copia certificada del oficio S-JPEDT-325 del 9 de abril del 2009, en el adjunto de documentos del PRIAN, ya que esta era una copia de la resolución anterior y si hubo una recalificación posteriormente.
3. Esto fue constatado vía certificación emitida por la nueva Secretaría de la Junta con memo N° 101-S-JPE-SDT-07-07-09 de fecha 7 de julio del 2009, debido a que hubo una reestructuración de la Junta Provincial. Y además constatamos en la página web del CNE su participación en las Junta Parroquial de Alluriquín.
4. La resolución de dicha recalificación por el momento no se la encuentra en los archivos de la Secretaría de la Junta, debido a la falta de organización de dichos documentos.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,



Lcdo. Luis Reyes A.  
**DIRECTOR EJECUTIVO  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**  
MVGR/

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
CNE DEFP	
Fecha	11-12-06
Hora	12:29
Recibido por	CAAM
FISCALIZADOR	



- 21 -  
definición  
00110019

- 188 -  
cuentas de campaña y otros

**Dirección de Fiscalización del  
Financiamiento Político**



**OFICIO CIRCULAR N° 020-DFFP-CNE-2009**  
Quito, 16 de junio de 2009

Señores Directores  
**DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES**  
Presente.-

Señores Directores:

Adjunto al presente remito a ustedes los plazos para la presentación de cuentas de la campaña electoral de las Elecciones Generales 2009, a fin de que a su vez se haga conocer a los Tesoreros Únicos de Campaña de los Sujetos Políticos que inscribieron candidaturas para participar en dicho proceso electoral, además sugiero que se difunda también el Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, que en días anteriores les fue remitido por la Secretaría General.

Atentamente,

Dr. Fabricio Córdor Paucar  
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



18-06-2009  
9H00  
SEAWAN

Flora

- 22 -  
veinte y dos

103 -  
este es el primer y mas

0000035



**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

**REGISTRO DEL TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA**

**JURISDICCIÓN PROVINCIAL**

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS  
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**1.- IDENTIFICACIÓN DEL TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA**

YULIANA PAOLA TRIVIÑO CHOEZ  
NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA N°: 092476083-8

CERTIFICADO DE VOTACIÓN N°: 129-0974

**DIRECCIONES:**

DOMICILIO: EL ORO 101 y LA RIA.

04-2442055  
CÓDIGO NÚMERO DE TELÉFONO

OFICINA DE CAMPAÑA: ESMERALDAS 123 y PIEDRAHITA.

04-2283708  
CÓDIGO NÚMERO DE TELÉFONO

E-MAIL: ytrivino@admisa.net.

    -      
CÓDIGO NÚMERO DE CELULAR

**2.- REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA O ALIANZA Y DE LA DIGNIDAD**

DIGNIDAD(ES): ASAMBLEISTAS PROVINCIALES  PREFECTO (A) Y VICEPREFECTO (A)  ALCALDE (SA)

CONCEJALES URBANOS  CONCEJALES RURALES  JUNTAS PARROQUIALES RURALES

TODAS LAS DIGNIDADES ANTERIORES

CANTÓN: SANTO DOMINGO

PARROQUIA RURAL: \_\_\_\_\_

PTO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL LISTA N°: 7.  
NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO, MOVIMIENTO POLÍTICO O ALIANZA

DIRECCIÓN: GALATA 605 y RIO BAHUA.     -      
CÓDIGO NÚMERO DE TELÉFONO

**3.- CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN**

En mi calidad de Director(a) de la Delegación Provincial de SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS. del Consejo Nacional Electoral,

Certifico que el señor(a) YULIANA PAOLA TRIVIÑO CHOEZ.

ha sido designado(a) por PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL.

como Tesorero(a) Único de Campaña, consecuentemente queda acreditado(a) en esta Delegación. /

RAZÓN: El presente documento que antecede es una copia del Original, el cual reposa en los archivos de esta Delegación Provincial Electoral

Santo Domingo de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
3 de Julio 2009



SANTO DOMINGO, 03 Febrero/2009  
LUGAR Y FECHA

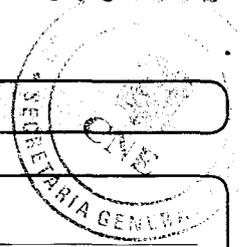
FIRMA DIRECTOR(A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

- 23 -  
veinte y tres.  
00110036

ciento noventa

0000002



**4.- ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA**

Yo, YULIANA PAOLA TRIVIÑO CHOEZ.  
NOMBRES Y APELLIDOS

portador de la cédula de ciudadanía N°: 092476083 - 0, en forma libre y voluntaria manifiesto que conozco el contenido del Art. 17 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y la Propaganda Electoral, y acepto la designación de Tesorero (a) Único de Campaña, expreso bajo juramento que no tengo impedimento legal alguno para asumir dichas funciones ya que no me encuentro incurso en los casos de suspensión de derechos políticos o civiles y no tener auto de llamamiento a juicio ni sentencia condenatoria por delitos sancionados con penas de reclusión, por lo que no tengo impedimento alguno para actuar como Tesorero(a) Único de Campaña.

FIRMA TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

**5.- NOTIFICACIONES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS ARTS. 11 Y 12 DEL REGLAMENTO A LA LOGPE.**

En mi calidad de Director(a) de la Delegación Provincial de SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS del Consejo Nacional Electoral

Certifico que el señor(a) YULIANA PAOLA TRIVIÑO CHOEZ.

ha notificado a ésta Delegación Provincial el cumplimiento de los siguientes requisitos:

FECHA DE LA NOTIFICACIÓN:

- 1. Registro Único de Contribuyentes (RUC) N°: 0992600225001 - 07 - 02 - 2009  
DÍA MES AÑO
- 2. Apertura de cuenta única bancaria electoral 1004921 - 07 - 02 - 2009  
DÍA MES AÑO

NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA	NÚMERO DE CTA. CTE	CIUDAD
<u>BANCO DEL LITORAL</u>	<u>1004921</u>	<u>GUAYAQUIL</u>

- 3. Apertura de los libros contables - - - - -      -      -       
DÍA MES AÑO

Por lo tanto se encuentra facultado a recibir aportes para financiar gastos de campaña electoral.

RAZÓN: El presente documento que antecede, es fiel copia del Original, el cual reposa en los archivos de esta Delegación Provincial Electoral

SANTO DOMINGO, 07 FEB 2009  
LUGAR Y FECHA

Santo Domingo ..... de  
..... de 2009  
SECRETARIA  
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS



FIRMA DIRECTOR(A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL  
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL





Centa y cinco 0000038 - 192 - Cento noventa y dos

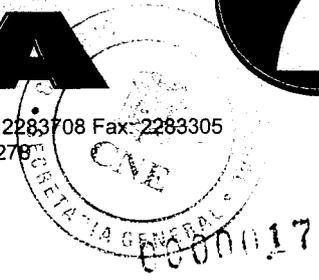
# PRIAN LISTA 7

## ALVARO NOBOA

GUAYAQUIL: Esmeraldas 123 y Piedrahita Telef.: 2283407 / 2283473 / 2294501 / 2283708 Fax: 2283305

QUITO: Colon 1133 Y Amazonas Telef.: 022547070 / 022907278

Página Web: [www.alvaronoboa.com](http://www.alvaronoboa.com)



Guayaquil, Enero 26 del 2009.

Ingeniera  
Yuliana Paola Triviño Chóez  
Ciudad.-

**FIEL COPIA DE ORIGINAL**

Estimada Yuliana:

El motivo de la presente carta es para comunicarles que ha sido designada TESORERA UNICA DE CAMPAÑA del Partido Renovador Institucional Acción Nacional PRIAN Listas 7, función que ejercerá por motivo de las elecciones populares, directas, universales y secretas a realizarse en Abril 26 del 2008,

Su designación será a nivel: Nacional, Provincial y en el Exterior.

Deseándole el mayor éxito en su labor cívica en beneficio de nuestra sociedad Ecuatoriana, le expresamos nuestros sentimientos de consideración y aprecio.

Atentamente,

Dr. Vicente Taiano Alvarez.  
Director Nacional  
PRIAN LISTAS 7

RAZÓN: El presente documento que antecede, es fiel copia del Original, el cual reposa en los archivos de esta Delegación Provincial Electoral

Santo Domingo ..... de  
**3 - DIC 2009**

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS



En atención al nombramiento que antecede, ACEPTO dicha honrosa designación.  
Guayaquil, Enero 23 del 2009.

.....  
092476083-8

**PRIAN**

-26-  
veinte y seis 0000039

12  
dieciocho y tres 0000016

**BANCO DEL LITORAL S.A.**



**FIEL COPIA DE ORIGINAL**

Guayaquil, 4 de Febrero de 2009

Señores  
**CONSEJOS PROVINCIALES ELECTORALES**  
Presente.-

De mis consideraciones:

**CERTIFICO**, que se abrió en esta institución financiera la cuenta corriente única para campaña #1004921, con nombre **C2009 LISTA 7 PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL**, la cual será utilizada en la próxima campaña electoral 2009.

Muy Atentamente,

**BANCO DEL LITORAL S. A.**  
AGENCIA - MOLINERA

Marlon Torres Barahona  
**Jefe de Agencia**  
Banco del Litoral S.A.

**CNE** CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS  
SECRETARIA

**RECIBIDO**

POR *Paula Pared*

FECHA *07/02/09*

HORA *11:46*

N. de Hojas *# 3*

*Copia No. Cg. Barahona #1*

*Copia. Ruc #2*

*TOTAL = #3*

RAZÓN: El presente documento que antecede, es fiel copia del Original, el cual reposa en los archivos de esta Delegación Provincial Electoral

Santo Domingo ..... de  
**3 - DIC. 2009**



DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*de 17 de y 14 de*  
*0000046*  
*121-2009*

**PRESIDENCIA**



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



**MEMORANDO No. 280-P-OS-CNE -2009**

**DE:** Omar Simon Campaña  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**PARA:** Dr. Fabricio Condor  
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO  
POLÍTICO  
Dr. Ramiro Arroyo  
DIRECTOR DE PROMOCIÓN ELECTORAL  
Ing. Paúl Viteri  
DIRECTOR SISTEMAS INFORMÁTICOS

*Condor + Paúl*  
*por financiamiento*  
*de Delegaciones +*  
*Presid de DFF*  
*Pa*  
*04/04/09*

**FECHA:** Quito, 3 de abril de 2009

Solicito a ustedes se realice la inscripción y la entrega de claves electrónicas de manera inmediata al señor José Luis Murillo Sánchez y a la Ingeniera Yuliana Paola Triviño Chóez que han sido designados como Tesoreros Únicos de Campaña del Partido Renovador Institucional Acción Nacional, Listas 7 de acuerdo a la comunicación adjunta.

Atentamente,

Lcdo. Omar Simon  
PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

	<b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b>
CNE	<b>DFFP</b>
Fecha:	<i>3-04-09</i>
Hora:	<i>15:19</i>
Recibido por:	<i>C.A.M.</i>
<b>RECIBIDO</b>	



OFICINA DEL ELECTORAL

*28*  
vinte y ocho 00110041

**Dirección de Fiscalización del  
Financiamiento Político**

*199*  
ciento noventa y cinco



OFICIO CIRCULAR N° 010-DFFP-CNE-2009  
Quito, 14 de abril de 2009

Señores  
DIRECTORES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES  
Ciudad.-

Señores Directores:

Mediante el presente me permito comunicarles, que mediante Memorando N° 280-P-OS-CNE-2009, suscrito por el Lic. Omar Simon, Presidente del Consejo Nacional Electoral, solicita que se de trámite al requerimiento solicitado mediante Oficios de fecha 3 de abril de 2009 suscrito por el Dr. Vicente Taiano Álvarez, Director Nacional del PRIAN Listas 7, respecto de los Tesoreros Únicos de Campaña para las elecciones 2009, de acuerdo a las siguientes designaciones:

**TESOREROS ÚNICOS DE CAMPAÑA:**

**Sr. José Luis Murillo Sánchez**  
C.C.: 0917767485

Asambleístas Nacionales  
Asambleístas Provinciales y Prefectos  
Alcaldes

**Srta. Yuliana Paola Triviño Chóez**  
C.C.: 0924760838

Binomio Presidencial  
Parlamentarios Andinos  
Concejales Urbanos, Rurales y Juntas Parroquiales

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Dr. Fabricio Córdor Paucar  
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL  
FINANCIAMIENTO POLÍTICO

cs



3 1

0000081 - 196 - cinco noventa y seis  
veinte y nueve



# PRIAN LISTA ALVARO NOBOA 7

GUAYAQUIL: Esmeraldas 123 y Piedrahita Telef.: 2283407 / 2283473 / 2294501 / 2283708 Fax: 2283305  
QUITO: Colon 1133 Y Amazonas Telef.: 022547070 / 022907278  
Página Web: [www.alvaronoboa.com](http://www.alvaronoboa.com)



Guayaquil, Enero 27 del 2009.

Señores  
PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL ELECTORAL - SUCUMBÍOS

De mis consideraciones:

Mediante esta comunicación nos permitimos informarles que la Srta. Yuliana Paola Triviño Chóez, portadora de la cédula de identidad # 09-24760838, ha sido designada por la Directiva Nacional, de acuerdo a lo estipulado por el Art.13 de los estatutos del partido, como TESORERA UNICA DE CAMPAÑA del Partido Renovador Institucional PRIAN Listas 7, función que ejercerá por motivo de las elecciones pluripersonales, directas, universales y secretas a realizarse en Abril 26 del 2009.

Su designación será a nivel: Nacional, Provincial y en el Exterior.

Por la atención a la presente, nuestros sentimientos de consideración y aprecio.

Atentamente,

Dr. Vicente Tajano Álvarez.  
Director Nacional  
PRIAN LISTAS 7

09  
Recibo Enero 27-09. - Las 16H00s



30  
Impreso

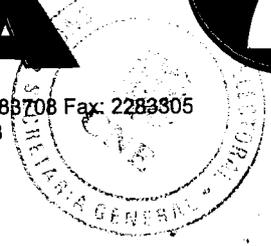
00110082

-197- cientos noventa y siete



# PRIAN LISTA ALVARO NOBOA 7

GUAYAQUIL: Esmeraldas 123 y Piedrahita Telef.: 2283407 / 2283473 / 2294501 / 2283708 Fax: 2283305  
QUITO: Colon 1133 Y Amazonas Telef.: 022547070 / 022907278  
Página Web: [www.alvaronoboa.com](http://www.alvaronoboa.com)



Guayaquil, Enero 26 del 2009.

FIEL COPIA DE ORIGINAL

Ingeniera  
Yuliana Paola Triviño Chóez  
Ciudad.-

Estimada Yuliana:

El motivo de la presente carta es para comunicarles que ha sido designada TESORERA UNICA DE CAMPAÑA del Partido Renovador Institucional Acción Nacional PRIAN Listas 7, función que ejercerá por motivo de las elecciones populares, directas, universales y secretas a realizarse en Abril 26 del 2008,

Su designación será a nivel: Nacional, Provincial y en el Exterior.

Deseándole el mayor éxito en su labor cívica en beneficio de nuestra sociedad Ecuatoriana, le expresamos nuestros sentimientos de consideración y aprecio.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
Dr. Vicente Taiamo Alvarez.  
Director Nacional  
PRIAN LISTAS 7

010

En atención al nombramiento que antecede, ACEPTO dicha honrosa designación.  
Guayaquil, Enero 23 del 2009.

*[Handwritten signature]*  
.....  
092476083-8

PRIAN 7  
Ene 20 24 - 09 - 705  
Rudb  
*[Handwritten signature]*  
SECRETARIA  
JUNTA PROVINCIAL

-31-  
freinto y cno  
00110042

-198-  
cinta nociva y sellos



# PRIAN LISTA ALVARO NOBOA

# 7

GUAYAQUIL: ESMERALDAS 123 Y PIEDRAHITA TELFS.: 228 3708 - 229 4501 - 228 3407 - 228 3473 \* FAX: 228 3305  
QUITO: COLÓN 1133 ENTRE AMAZONAS Y JUAN LEÓN MERA \* TELF.: 02-254 7070  
[www.alvaronoboa.com](http://www.alvaronoboa.com)



Quito, Abril 3 del 2009.

Señor  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL ELECTORAL**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Mediante esta comunicación nos permitimos informarles que la **Srta. Yuliana Paola Triviño Chóez**, portadora de la cédula de identidad # 09-24760838, ha sido designada por la Directiva Nacional, de acuerdo a lo estipulado por el Art.13 de los estatutos del partido, como TESORERA UNICA DE CAMPAÑA del Partido Renovador Institucional PRIAN Listas 7, función que ejercerá por motivo de las elecciones pluripersonales, directas, universales y secretas a realizarse en Abril 26 del 2009.

**Su designación será a nivel:**

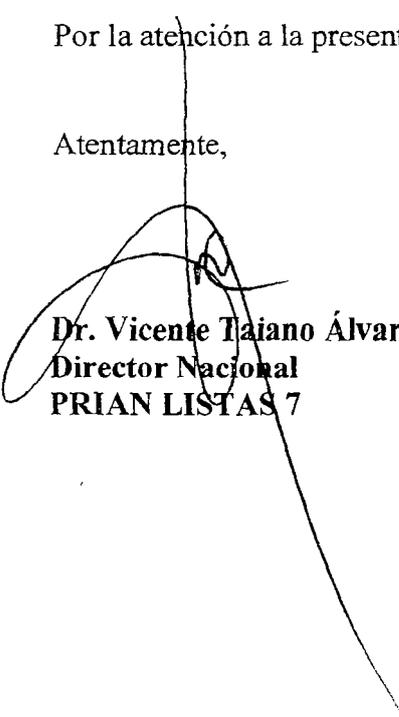
Nacional (Binomial)

Cantonal (Concejales urbanos, concejales rurales y juntas parroquiales.)

Exterior.

Por la atención a la presente, nuestros sentimientos de consideración y aprecio.

Atentamente,

  
**Dr. Vicente Tajano Álvarez.**  
Director Nacional  
PRIAN LISTAS 7

 **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**PRESIDENCIA**  
CNE  
FECHA: 3-04-09 HORA: 13:46  
Bonoma

Frnto 32 dos 00110043

-199 cuts nov 15 2009



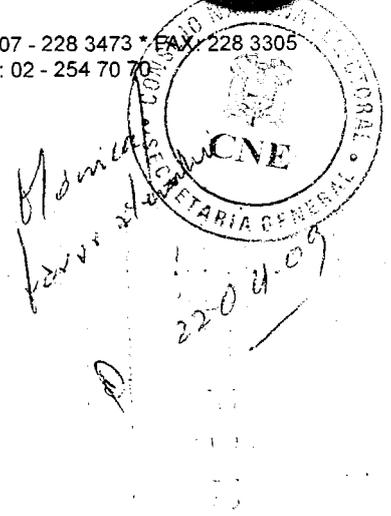
# PRIAN LISTA ALVARO NOBOA



GUAYAQUIL: ESMERALDAS 123 Y PIEDRAHITA TELFS: 228 3708 - 229 4501 - 228 3407 - 228 3473 \* FAX: 228 3305  
QUITO: COLÓN 1133 ENTRE AMAZONAS Y JUAN LEÓN MERA \* TELF: 02 - 254 70 70  
[www.alvaronoboa.com](http://www.alvaronoboa.com)

Quito, Abril 22 de 2009.

Ingeniera  
**Yuliana Paola Triviño Chóez**  
Ciudad.-



**Estimada Yuliana:**

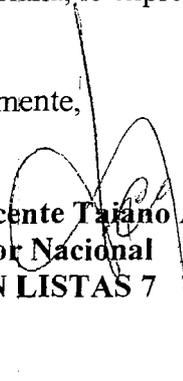
El motivo de la presente carta es para comunicarles que ha sido designada **TESORERO UNICA DE CAMPAÑA** del Partido Renovador Institucional Acción Nacional PRIAN Listas 7, función que ejercerá por motivo de las elecciones populares, directas, universales y secretas a realizarse en Abril 26 del 2009.

**Su designación será a nivel:**

- Nacional (Binomio Presidencial)
- Cantonal (Concejales urbanos, concejales rurales y juntas parroquiales.)
- Exterior (América Latina)
- Parlamentarios Andinos

Descándole el mayor éxito en su labor cívica en beneficio de nuestra sociedad Ecuatoriana, le expresamos nuestros sentimientos de consideración y aprecio.

Atentamente,

  
**Dr. Vicente Tajano Alvarez.**  
Director Nacional  
PRIAN LISTAS 7

En atención al nombramiento que antecede, ACEPTO dicha honrosa designación.  
Quito, Abril 22 de 2009.

  
F.....  
092476083-8

7 rinda - 53 -

0000011

-200- clasificada



# PRIAN LISTA ALVARO NOBOA 7

GUAYAQUIL: ESMERALDAS 123 Y PIEDRAHITA TELFS: 228 3708 - 229 4501 - 228 3407 - 228 3473 \* FAX: 228 3308  
QUITO: COLÓN 1133 ENTRE AMAZONAS Y JUAN LEÓN MERA \* TELF: 02 - 254 70 70  
[www.alvaronoboa.com](http://www.alvaronoboa.com)



Quito, Abril 22 del 2009.

Señor  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
Ciudad.-

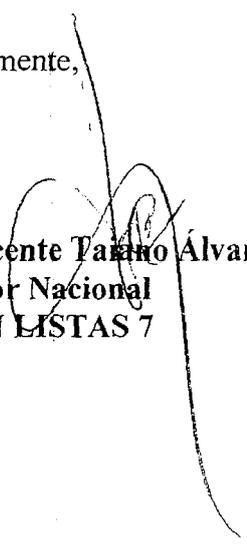
De mis consideraciones:

Mediante esta comunicación me permito informarle que la Srta. **Yuliana Paola Triviño Chóez**, portadora de la cédula de identidad # 09-24760838, ha sido designada por la Directiva Nacional, de acuerdo a lo estipulado por el Art.13 de los estatutos del partido, como TESORERA UNICA DE CAMPAÑA del Partido Renovador Institucional PRIAN Listas 7, función que ejercerá por motivo de las elecciones pluripersonales, directas, universales y secretas a realizarse en Abril 26 del 2009.

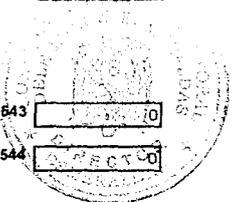
- Su designación será a nivel:**
- Nacional (Binomio Presidencial)
  - Cantonal (Concejales urbanos, concejales rurales y juntas parroquiales.)
  - Exterior (América Latina)
  - Parlamentarios Andinos

Por la atención a la presente, nuestros sentimientos de consideración y aprecio.

Atentamente,

  
**Dr. Vicente Tazano Álvarez.**  
 Director Nacional  
 PRIAN LISTAS 7

cuente corriente  
glos (132)



Adquisiciones no objeto de IVA

531

Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)

532

Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)

533

Pagos netos por reembolso como intermediario (informativo)

534

Factor de proporcionalidad para crédito tributario (411+412+415+416+417+418) / 419

553

Crédito tributario aplicable en este período (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Contabilidad) (521+522+524+525) x 553

554

RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto causado (Si 499 - 554 es mayor que cero)

601

Crédito tributario aplicable en este período (Si 499 - 554 es menor que cero)

602

(-) Saldo crédito Por adquisiciones e importaciones (Traslade el campo 615 de la declaración del período anterior)

605

tributario del Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido

mes anterior efectuadas (Traslade el campo 617 de la declaración del período anterior)

607

(-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período

609

Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes

511

Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importaciones

615

Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas

617

SUBTOTAL A PAGAR (Si 601 - 602 - 605 - 607 - 609 + 611 es mayor que 0)

619

IVA presuntivo del salas de juego (bingo mecánicos) y otros juegos de azar

621

TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN (619 + 621)

699

AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Retención del 30%

721

Retención del 70%

723

Retención del 100%

725

TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR RETENCIÓN (721 + 723 + 725)

799

TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (699 + 799)

859

Pago previo (informativo)

890

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)

Impuesto 897

Interés 898

Multa 899

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

Total impuesto a pagar (859 - 897)

902

Interés por mora

903

Multas

904

TOTAL PAGADO (902 + 903 + 904)

999

Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago

905

Mediante compensaciones

906

Mediante notas de crédito

907

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACIÓN GENERALDAS  
16-103710  
SECRETARIA

Código No. 000  
Valor USD 909

Código No. 000  
Valor USD 911

Código No. 000  
Valor USD 912

Código No. 000  
Valor USD 915

DETALLE DE COMPENSACIONES

Resolución No. 916  
Valor USD 917

Resolución No. 918  
Valor USD 919

Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 101 de la L.O.R.T.I.)

No. ID SUJETO PASIVO / REP. LEGAL 198 0800539751

RUC CONTADOR 199 0800539751001

FORMA DE PAGO 921  
BANCO 922 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente  
Numero Serial: 870280590778  
Fecha Recaudacion: 28/06/2009

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION EMERALDAS  
SECRETARIA  
16-03-10

No. FORMULARIO:

19227627



275  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
ESMERALDAS  
CINCO  
y cuentas (184)

FORMULARIO 103  
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA

Resolución No.  
NAC-DGER2008-1520

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

MES 101 05 AÑO 102 2009 (O) ORIGINAL - (S) SUSTITUTIVA 031 O  
No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (AGENTE DE RETENCIÓN)

RUC 201 0891724012001 202 C2009 LISTA 29-38-50 PROVINCIAL ESMERALDAS

DETALLE DE PAGOS Y RETENCIÓN POR IMPUESTO A LA RENTA  
POR PAGOS EFECTUADOS EN EL PAIS

	Base Imponible	Valor Retenido
En relación de dependencia que supera o no la base gravada	302	352
Servicios Honorarios profesionales y dietas	303	353
Predomina el intelecto	304	354
Predomina mano de obra	307	357
Entre sociedades	308	358
Publicidad y comunicación	309	359
Transporte privado de pasajeros o servicio público o privado de carga	310	360
Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	312	362
Arrendamiento Mercantil	319	369
Bienes inmuebles	320	370
Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	322	372
Rendimientos financieros	323	373
Loterías, rifas, apuestas y similares	325	375
Venta de A comercializadoras	327	377
combustibles A distribuidores	328	378
Pagos de bienes o servicios no sujetos a retención	332	
Otras retenciones Aplicables el 1%	340	390
Aplicables el 2%	341	391
Aplicables el 8%	342	392
Aplicables el 25%	343	393
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAÍS	349	399

POR PAGOS AL EXTERIOR

Con convenio de doble tributación	401	451
Sin convenio Intereses por financiamiento de proveedores externos	403	453
de doble tributación Intereses de créditos externos	405	455
Otros conceptos	421	471
Pagos al exterior no sujetos a retención		
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS CON EL EXTERIOR	429	498

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
ORDENACION ESMERALDAS  
SECRETARIA

Doc. 276-  
SRLS

cientos treinta  
y cinco (135)

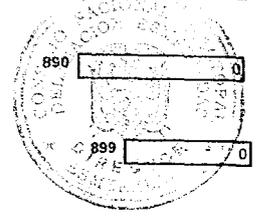
TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA (369 - 430)

430

Pago previo (Informativo)

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)

Impuesto 897  Interés 898  Multa



VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

Total impuesto a pagar (499 - 897) 902

Interés por mora 903

Multas 904

TOTAL PAGADO (902 + 903 + 904) 999

Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago 905

Mediante Notas de Crédito 907

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO

N/C No. 908  N/C No. 910  N/C No. 912  N/C No. 914

Valor USD 909  Valor USD 911  Valor USD 913  Valor USD 915

Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 101 de la L.O.R.T.I.)

No. ID SUJETO PASIVO / REP. LEGAL 198  RUC CONTADOR 199

FORMA DE PAGO 921  
BANCO 922 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente  
Numero Serial: 870280590294  
Fecha Recaudacion: 28/06/2009

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION ESMERALDAS  
16-03-10  
SECRETARIA

Edo de Táchira  
y sus

FORMULARIO DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

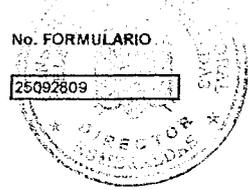
104

No. FORMULARIO

25092809

Resolución No.

NAC-DGER2008-1520



100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

MES 101 06

AÑO 102 2009

(O) ORIGINAL - (S) SUSTITUTIVA

031 O

No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE

104

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

RUC 201 0891724012001

202

C2009 LISTA 29-38-50 PROVINCIAL ESMERALDAS

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA

	Valor Bruto	Valor Neto	Impuesto Generado
	(Valor Bruto - N/C)		
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	401	411	421
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 12%	402	412	422
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	403	413	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	404	414	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	405	415	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	406	416	
Exportaciones de bienes	407	417	
Exportaciones de servicios	408	418	
<b>TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES</b>	<b>409</b>	<b>419</b>	<b>429</b>
Transferencias no objeto de IVA		431	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (Informativo)		432	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (Informativo)		433	443
Ingresos por reembolso como intermediario (Informativo)		434	444

LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES

Total transferencias gravadas 12% a contado este mes	Total transferencias gravadas 12% a crédito este mes	Total impuesto generado (Trasládese campo 429)	Impuesto a liquidar del mes anterior (Campo 485 periodo ant.)	Impuesto a liquidar en este mes (Min. 12% campo 480)	Impuesto a liquidar en el próximo mes (482 - 484)	Total impuesto a liquidar en este mes (483 + 484)
480	481	482	483	484	485	499

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA

	Valor Bruto	Valor Neto	Impuesto Generado
	(Valor Bruto - N/C)		
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	501	511	521
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	502	512	522
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)	503	513	523
Importaciones de bienes (excluye activos fijos) gravados tarifa 12%	504	514	524
Importaciones de activos fijos gravados tarifa 12%	505	515	525
Importaciones de bienes (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%		516	
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%		517	
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RUSE		518	
<b>TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS</b>	<b>509</b>	<b>519</b>	<b>529</b>

CONSEJO NACIONAL ESMERALDAS  
DELEGACIÓN GENERAL  
SECRETARÍA

16-103-10

Contable

Adquisiciones no objeto de IVA

531 0

Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)

532 0

Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)

533 0 543 0

Pagos netos por reembolso como intermediario (informativo)

534 0 544 0

Factor de proporcionalidad para crédito tributario (411+412+415+416+417+418) / 419

553 0

Crédito tributario aplicable en este período (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Contabilidad) (521+522+524+525) x 553

554 0

RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto causado (Si 499 - 554 es mayor que cero)

601 0

Crédito tributario aplicable en este período (Si 499 - 554 es menor que cero)

602 0

(-) Saldo crédito Por adquisiciones e importaciones (Traslade el campo 615 de la declaración del período anterior)

605 0

tributario del Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido

mes anterior efectuadas (Traslade el campo 617 de la declaración del período anterior)

607 0

(-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período

609 0

Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes

611 0

Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importaciones

615 0

Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas

617 0

SUBTOTAL A PAGAR (SI 601 - 602 - 605 - 607 - 609 + 611 es mayor que 0)

619 0

IVA presuntivo del salas de juego (bingo mecánicos) y otros juegos de azar

621 0

TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN (619 + 621)

699 0

AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Retención del 30%

721 0

Retención del 70%

723 0

Retención del 100%

725 0

TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR RETENCIÓN (721 + 723 + 725)

789 0

TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (699 + 789)

859 0

Pago previo (informativo)

890 0

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)

Impuesto 897 0

Interés 898 0

Multa 899 0

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

Total impuesto a pagar (859 - 897)

902 0

Interés por mora

903 0

Multas

904 0

TOTAL PAGADO (902 + 903 + 904)

999 0

Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago

905 0

Mediante compensaciones

906 0

Mediante notas de crédito

907 0

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACIÓN ESMERALDAS  
16-103-10  
SECRETARIA

279-  
Docentes SETENTA Y  
NUEVE

Comprobante  
y  
valor (105)

RUC No. 309 Valor USD 909 0 RUC No. 310 Valor USD 911 0 RUC No. 312 Valor USD 913 0 RUC No. 314 Valor USD 915 0

DETALLE DE COMPENSACIONES

Resolución No. 916 Valor USD 917 0

Resolución No. 918 Valor USD 919 0



Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 101 de la L.O.R.T.I.)

No. ID SUJETO PASIVO / REP. LEGAL 198 0800539751

RUC CONTADOR 199 0800539751001

FORMA DE PAGO 921  
BANCO 922 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente  
Numero Serial: 870339274092  
Fecha Recaudacion: 18/02/2010

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION ESMERALDAS  
Este documento es  
una copia de su original.  
16-03-10  
SECRETARIA

Dieciséis mil ochenta y nueve - 16089 -

Ciento treinta (130) y nueve

FORMULARIO

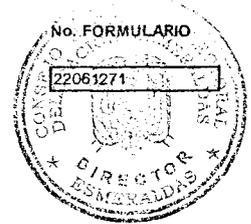
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA

103

FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA

Resolución No.

NAC-DGER2008-1520



100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

MES 101 06

AÑO 102 2009

(O) ORIGINAL - (S) SUSTITUTIVA

031

No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE

104

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (AGENTE DE RETENCIÓN)

RUC 201

0891724012001

202

C2009 LISTA 29-38-50 PROVINCIAL ESMERALDAS

DETALLE DE PAGOS Y RETENCIÓN POR IMPUESTO A LA RENTA

POR PAGOS EFECTUADOS EN EL PAIS

	Base Imponible	Valor Retenido
En relación de dependencia que supera o no la base gravada	302 <input type="text" value="0"/>	352 <input type="text" value="0"/>
Servicios Honorarios profesionales y dietas	303 <input type="text" value="0"/>	353 <input type="text" value="0"/>
Predomina el Intelecto	304 <input type="text" value="0"/>	354 <input type="text" value="0"/>
Predomina mano de obra	307 <input type="text" value="0"/>	357 <input type="text" value="0"/>
Entre sociedades	308 <input type="text" value="0"/>	358 <input type="text" value="0"/>
Publicidad y comunicación	309 <input type="text" value="0"/>	359 <input type="text" value="0"/>
Transporte privado de pasajeros o servicio público o privado de carga	310 <input type="text" value="0"/>	360 <input type="text" value="0"/>
Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	312 <input type="text" value="0"/>	362 <input type="text" value="0"/>
Arrendamiento Mercantil	319 <input type="text" value="0"/>	369 <input type="text" value="0"/>
Bienes Inmuebles	320 <input type="text" value="0"/>	370 <input type="text" value="0"/>
Seguros y reaseguros (primas y ceslones)	322 <input type="text" value="0"/>	372 <input type="text" value="0"/>
Rendimientos financieros	323 <input type="text" value="0"/>	373 <input type="text" value="0"/>
Loterías, rifas, apuestas y similares	325 <input type="text" value="0"/>	375 <input type="text" value="0"/>
Venta de A comercializadoras	327 <input type="text" value="0"/>	377 <input type="text" value="0"/>
combustibles A distribuidores	328 <input type="text" value="0"/>	378 <input type="text" value="0"/>
Pagos de bienes o servicios no sujetos a retención	332 <input type="text" value="0"/>	
Otras retenciones Aplicables el 1%	340 <input type="text" value="0"/>	390 <input type="text" value="0"/>
Aplicables el 2%	341 <input type="text" value="0"/>	391 <input type="text" value="0"/>
Aplicables el 8%	342 <input type="text" value="0"/>	392 <input type="text" value="0"/>
Aplicables el 25%	343 <input type="text" value="0"/>	393 <input type="text" value="0"/>
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAÍS	349 <input type="text" value="0"/>	399 <input type="text" value="0"/>

POR PAGOS AL EXTERIOR

Con convenio de doble tributación	401 <input type="text" value="0"/>	451 <input type="text" value="0"/>
Sin convenio Intereses por financiamiento de proveedores externos	403 <input type="text" value="0"/>	453 <input type="text" value="0"/>
de doble Intereses de créditos externos	405 <input type="text" value="0"/>	455 <input type="text" value="0"/>
tributación Otros conceptos	421 <input type="text" value="0"/>	471 <input type="text" value="0"/>
Pagos al exterior no sujetos a retención	427 <input type="text" value="0"/>	
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS CON EL EXTERIOR	429 <input type="text" value="0"/>	498 <input type="text" value="0"/>

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN ESMERALDAS SECRETARIA

TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA (399 + 498)

Ciento Cuarenta

499

Pago previo (informativo)

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)

Impuesto 897  Interés 898  Multa



VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

Total impuesto a pagar (498 - 897) 902

Interés por mora 903

Multas 904

TOTAL PAGADO (902 + 903 + 904) 999

Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago 905

Mediante Notas de Crédito 907

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO

N/C No. 908  N/C No. 910  N/C No. 912  N/C No. 914

Valor USD 909  Valor USD 911  Valor USD 913  Valor USD 915

Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 101 de la L.O.R.T.I.)

No. ID SUJETO PASIVO / REP. LEGAL 198

RUC CONTADOR 199

FORMA DE PAGO 921

BANCO 922

La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

Numero Serial: 870308944596

Fecha Recaudacion: 16/10/2009

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION ESMERALDAS  
RECEBIDO: Que este documento es  
una fiel copia de su original  
Fecha: 16-10-10  
SECRETARIA

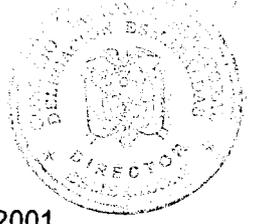


# LISTADO DE APORTANTES

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION GENERALDAS  
16-03-10  
SECRETARIA

283  
DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES

Ciento noventa y uno (191)



### NOMBRE DEL SUJETO POLITICO CAMPAÑA ELECTORAL ELECCIONES 2009

País: Ecuador RUC: "0891724012001"  
 Provincia: Esmeraldas  
 Ciudad: Esmeraldas Teléfonos: "062715508"  
 Dirección: Olmedo y Ricaurte Email: novotny2006@yahoo.es

### NOMINA DE APORTANTES

No.	Fecha	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	No. Cédula / RUC	C.A.No.	VALOR
1	25/03/2009	ENRIQUE NOVOTNY MENDEZ VIVAR	"0801257247	"001	\$100,00
2		ANULADO		"002	
3	17/03/2009	PEDRO PABLO QUIÑONEZ ALCIVAR	"0800375677	"003	\$604,00
4	28/03/2009	PEDRO PABLO QUIÑONEZ ALCIVAR	"0800375677	"004	\$390,00
5	02/04/2009	VANESSA QUINTERO	"0802986851	"005	\$900,00
6	02/04/2009	TATIANA ROCIO PAZMIÑO OLMEDO	"0921187415	"006	\$800,00
7		ANULADO		"007	
8		ANULADO		"008	
9		ANULADO		"009	
10	05/04/2009	HOLGER CAMILO MEDINA PERLAZA	"0800603839	"0010	\$1.400,00
11		ANULADO		"0011	
12		ANULADO		"0012	
13		ANULADO		"0013	
14		ANULADO		"0014	
15	01/04/2009	ENRIQUE NOVOTNY MENDEZ VIVAR	"0801257247	"0015	\$112,00
16	04/04/2009	ENRIQUE NOVOTNY MENDEZ VIVAR	"0801257247	"0016	\$135,52
17	06/04/2009	BOLIVAR CALDERON CASTILLO	"0800439465	"0017	\$1.400,00
<b>TOTALES</b>					<b>\$5.841,52</b>

Elaborado Por:  
Irene Pacheco Monteverde

*Irene Pacheco M.*

Nombre Tesorero Unico Campaña  
Ced.Id. .... "0800539751

C.A. = Comprobante de Aportes y Contribuciones.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION ESMERALDAS  
16/03/10  
SECRETARIA

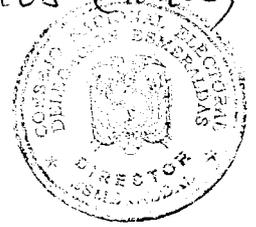
**29**  
**RED**

**CERTIFICACION  
LIQUIDACION  
SALDO  
SOBRANTE**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION ESMERALDAS  
Este documento es  
una copia de la original.  
16-03-10  
SECRETARIA

Documentos - 205  
CINCO

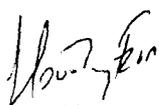
Ciento cuarenta  
y dos (142)



29  
**RED**  
MOVIMIENTO

**CERTIFICACIÓN:** Los abajo firmantes certifican, que el saldo sobrante de \$25,72 dólares de los fondos y/o gastos del proceso electoral 2009, para su liquidación respectiva, fueron donados para beneficio social a la Fundación Para La Niñez y Familia de Esmeraldas FUNIFAES, por parte de las autoridades de la Alianza 29-38-50 MOVIMIENTO RED ETICA Y DEMOCRATICA, POLO DEMOCRATICO Y MOVIMIENTO BLANCO.

Esmeraldas, 13 de julio de 2009

  
Enrique Méndez Vivar  
C.C.: 080125724-7  
**REPRESENTANTE LEGAL**

  
Irene Pacheco Monteverde  
CC: 080053975-1  
**TESORERO UNICO DE CAMPAÑA**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION ESMERALDAS  
RECIBIDO EN ESTE DOCUMENTO  
EL DIA 16-07-09  
SECRETARIA

286  
Ciento cuarenta y tres (143)  
CEIS

# FUNIFAES



Fundación Para la Niñez y Familia de Esmeraldas  
Acuerdo Ministerial No 0092 del 11 de mayo de 2004

**CERTIFICACIÓN:** A petición de la Alianza 29-38-50 MOVIMIENTO RED ETICA Y DEMOCRATICA, POLO DEMOCRATICO Y MOVIMIENTO BLANCO, nos permitimos certificar que por parte de dicha Alianza se nos entregò la cantidad de \$25,72 dólares de los fondos y/o gastos del proceso electoral 2009, para su liquidación respectiva, en calidad de donación para que los utilicemos en beneficio social de la población que atendemos.

Es todo lo que puedo decir en honor de la verdad.

Esmeraldas, 13 de julio de 2009



*Jenny Vivar López*  
Lic. Jenny Vivar Lòpez  
PRESIDENTA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACIÓN ESMERALDAS  
CERTIFICACIÓN que este documento es  
fidei-comisario del proceso electoral  
16-03-10  
SECRETARÍA

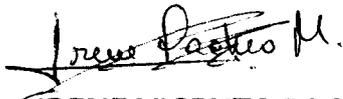
**SEÑORA PRESIDENTA ( E ) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
( Dra. Ximena Endara Osejo .- Quito )**

**Contadora IRENE VICENTA PACHECO MONTEVERDE , dentro de la causa  
No. 004- 2010 , recurso contencioso electoral de Apelación ; a Ud. muy  
respetuosamente digo y solicito:**

1.- Se digno disponer se me confiera el uso de una casilla  
contencioso electoral para futuras notificaciones , solicitud CUYA  
ACOGIDA FAVORABLE me conmina a presentar mis debidos  
agradecimientos ;

2.- Señalo como dirección de correo electrónico mío y de mi  
defensor Abog. Leónidas Díaz Ramírez, los siguientes :  
irepach2009@hotmail.com ;y , leonidasdiaz 1956 @gmail.com

3.- Acompaño con este escrito documentación en copias  
certificadas o notarizadas que muy comedidamente se dignará  
disponer se agreguen y se tengan como prueba a mi favor .-  
**Dígnese proveer .- Firmo con mi patrocinador .- Es Legal**



**Cont. IRENE VICENTA PACHECO MONTEVERDE**

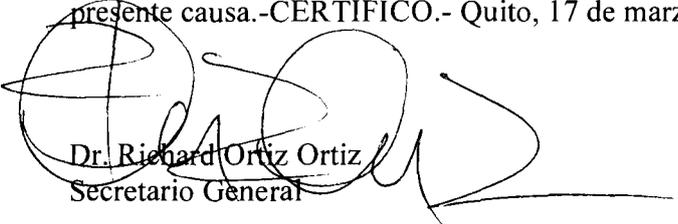
**COMPARECIENTE .-**



**ABG. LEONIDAS DIAZ RAMIREZ**

**DEFENSOR MAT. 090 CAE**

RAZON.- Siento como tal, que el día de hoy 17 de marzo del año dos mil diez, a solicitud de la Sra. Irene Vicenta Pacheco Monteverde, se le asignó el casillero contencioso electoral N° 79, a fin de que sea notificada con las providencias que a futuro se dictaren dentro de la presente causa.-CERTIFICO.- Quito, 17 de marzo de 2010.



Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General



Esmeraldas, 19 de Octubre del 2009  
Ofc. - No. 490-CNE-DPEE.

Señores.

LISTAS No. 29-38-50 (ALIANZA MOVIMIENTO RED ETICA Y DEMOCRACIA –  
MOVIMIENTO BLANCO ECUATORIANO – POLO DEMOCRÁTICO)

Novotny Mendez (Representante Legal)

Irene Vicenta Pacheco Monteverde (Tesorera Única de Campaña)

Presente.

## ASUNTO – NOTIFICACIÓN.

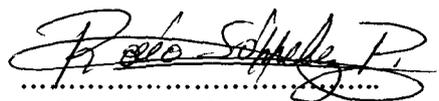
Conforme lo dispone el Art. 11 del Instructivo para la presentación, examen y resolución de cuentas de campaña electoral del Proceso Electoral 2009 que dice: “Que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales, y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los **90 días, después de cumplido el acto del sufragio**, si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de **90 días, después de cumplido el último sufragio**. Luego se les concedió el plazo de 30 días para que presenten las cuentas de campaña del proceso electoral 2009. En vista de que hasta la presente fecha no nos han hecho llegar a la Delegación Provincial Electoral su respectiva documentación, se les hace conocer que tienen un plazo adicional de 15 días, a partir de la presente notificación para presentar la liquidación de cuentas de campaña, según lo dispone el Art. 6 del mismo instructivo y 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y Propaganda Electoral. Caso de no hacerlo se procederá conforme a la ley.

Atentamente,

Abg. Presley Gruezo Arroyo  
**DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS**



Esmeraldas, a los diez y nueve días del mes de octubre del dos mil nueve, a las 11h00, notifiqué con la providencia anterior a la Sra. Irene Vicenta Pacheco Monteverde, con Cédula de Ciudadanía No. 080053975-1, Tesorera Única de Campaña de la Alianza Política Movimiento Red Ética y Democracia. Movimiento Blanco Ecuatoriano. Movimiento Polo Democrático, Listas 29, 38, 50 de la Provincia de Esmeraldas, a través del Casillero Electoral, haciéndole conocer que tiene 15 días, a partir de presente notificación para presentar la liquidación de cuentas de campaña.- Lo Certifico.-

  
.....  
**Dra. Lucy Sánchez Pérez**  
**SECRETARIA (E).**

**SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-**

Licenciado Omar Simon Campaña, en mi calidad de Presidente y Representante Legal del Consejo Nacional Electoral, conforme lo acredito con el documento que en foja útil adjunto, dentro del Recurso Contencioso Electoral de Apelación N° 004-2010, interpuesto por la señora **Irene Vicente Pacheco Monteverde**, en contra de la resolución PLE-CNE-7-9-2-2010, de 9 de febrero de 2009, a ustedes comparezco y solicito:

**I**

Designo y autorizo como defensores del Consejo Nacional Electoral a los señores doctor Carlos Eduardo Pérez, Director de Asesoría Jurídica y doctor Gandy Cárdenas García, quienes a mi nombre y representación, actuaran en la Audiencia Pública de Prueba y Juzgamiento, a realizarse el día jueves 18 de marzo de 2009, a las 11h00.

**II**

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero contencioso electoral N° 03 del Tribunal Contencioso Electoral.

  
Omar Simon Campaña,  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



  
Dr. Carlos Eduardo Pérez,  
**MATRICULA N° 753 C.A.P.**

  
Dr. Gandy Cárdenas García,  
**MATRICULA N° 10.959 C.A.P.**

## CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral **CERTIFICO** que en sesión inaugural de lunes 27 de octubre del 2008, se designó al licenciado **OMAR ANTONIO SIMON CAMPAÑA**, como Presidente del Consejo Nacional Electoral, por lo tanto, ostenta la representación legal de este Organismo.

Quito, 11 de marzo del 2010



Dr. Eduardo Armendáriz Villalva  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



## SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-

**Licenciado Omar Simon Campaña**, en mi calidad de Presidente y representante legal del Consejo Nacional Electoral, conforme se desprende de la certificación que en foja útil adjunto, dentro del recurso contencioso electoral de apelación N° 004-2010, interpuesto por la señora **Irene Vicenta Pacheco Monteverde**, en contra de la resolución PLE-CNE-7-9-2-2010, expedida por el Pleno de este Organismo, ante usted comparezco y solicito que el Tribunal Contencioso Electoral ratifique la sanción impuesta al apelante por las siguientes consideraciones:

### I. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. Mediante resolución PLE-CNE-7-9-2-2010 de 9 de febrero de 2010, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, sancionó a la señora **Irene Vicenta Pacheco Monteverde**, con la pérdida de los derechos de participación o derechos políticos por el lapso de dos (2) años por no presentar cuentas de campaña electoral, la misma que se encuentra debidamente fundamentada y motivada como manda expresamente el artículo 76 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador.
- 1.2. La señora **Irene Vicenta Pacheco Monteverde**, como representante económico de la alianza Movimiento Red, Ética y Democracia, Movimiento Blanco Ecuatoriano, Movimiento Polo Democrático, Listas 29, 38, 50 de las dignidades de Asambleístas Provinciales, Alcaldes de los cantones Esmeraldas, Atacames, La Concordia y Muisne, Concejales Urbanos de los cantones Esmeraldas, Atacames y Muisne, Concejales Rurales de los Cantones Atacames y Muisne, Juntas Parroquiales Rurales de Tonsupa, La Unión, Súa - Bocana y Tonchigue del cantón Atacames, Juntas Parroquiales Rurales Daule, Sálima, San Gregorio, San Francisco y San José de Chamanga del cantón Muisne y Junta Parroquial Rural Cube del cantón Quinindé de la provincia de Esmeraldas, que participaron en las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009, debió presentar sus cuentas de campaña hasta el 6 de noviembre de 2009, ante la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, plazo en el que no fue cumplido, como paso a demostrar a continuación:
- 1.3. Mediante oficio circular N° 020-DFFP-CNE-2009, de 16 de junio de 2009, suscrito por el Director de Fiscalización del Financiamiento Político del Consejo Nacional Electoral, dirigido a todas los Directores de la Delegaciones Provinciales Electorales del país, remitió un cronograma con los plazos para la presentación de cuentas de campaña de las elecciones generales 2009, y a su vez dispone se haga



conocer a los tesoreros únicos de campaña de los sujetos políticos que inscribieron candidaturas para participar en dicho proceso electoral, la indicada disposición.

- 1.4. Por medio de resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, de 15 de octubre de 2009, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió realizar una publicación en los Diarios La Hora, El Comercio y El Universo, que son de mayor circulación del país, para que los Tesoreros Únicos de Campaña que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones de 14 de junio de 2009 y que no han presentado la liquidación de cuentas de campaña respectivas, lo hagan en el plazo de quince (15) días, a partir de la publicación, cumpliendo con lo que disponen los artículos 29 y 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.
- 1.5. Por medio oficio N° 472-CNE-DPEE, De 14 de octubre del 2009 , el Director Provincial de la Delegación de Esmeraldas, Abg. Presley Gruezo Arroyo, de conformidad con lo que dispone el artículo 11 del Instructivo para la presentación, examen y resolución, de cuentas de campaña electoral del proceso electoral del 2009, notifica al representante de las Listas N° 29-38-50, Alianza Red Ética y Democrática/Movimiento Blanco Ecuatoriano/Pueblo Democrático, determinando que deberán liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio, y en vista de que no ha remitido a dicha Delegación el expediente correspondiente, se les hace conocer que tiene un plazo adicional de quince días para presentar lo requerido, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 32 de la Ley Orgánica del Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.
- 1.6. El Director Provincial de la Delegación Electoral de Esmeraldas del CNE, por medio de oficio N° 583 CNE-DPEE de 2 de diciembre del 2009, pone en conocimiento a la Presidencia del Consejo Nacional Electoral que de conformidad con el informe realizado por el equipo de trabajo de Fiscalización y Financiamiento Político de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, existen Tesoreros Únicos de Campaña que no han presentado cuentas de la campaña electoral constando entre ellos la señora **Irene Vicenta Pacheco Monteverde**, motivo por el cual es requerida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, en concordancia con el artículo 29 de la Ley Ibídem, para que en calidad de responsable del manejo económico dentro de las jurisdicciones determinadas, estos serán presentados en un plazo máximo de quince (15) días, contados desde la fecha de la notificación del requerimiento.
- 1.7. De igual forma, el mismo Director de la Delegación Provincial de Esmeraldas del CNE, por medio de oficio N° 600-CNE-DPEE, notifica al Director de Fiscalización del Financiamiento Político, con los nombres de los Tesoreros Únicos de Campaña



que no cumplieron con la presentación de los expedientes de gastos de cuenta de campaña en el proceso electoral 2009, en el que consta de igual forma el nombre de la señora **Irene Vicenta Pacheco Monteverde**.

- 1.8. Siguiendo el orden cronológico, el Director de la Delegación Provincial de Esmeraldas, a través de Oficio 613 CNE-DPEE, de 24 de diciembre del 2009, pone en conocimiento al Director de Fiscalización del Financiamiento Político los nombres de los Tesoreros Únicos de Campaña que no han cumplido con la presentación de los expedientes de gastos de campaña del proceso electoral 2009, y que de igual manera consta el nombre de la señora **Irene Vicenta Pacheco Monteverde**.
- 1.9. Como es lógico y evidente, señora Presidenta, el Consejo Nacional Electoral, ha respetado las normas del debido proceso y los derechos a la legítima defensa establecidos como garantías constitucionales que goza todo ciudadano y ciudadana, contemplados en nuestra Carta Fundamental, expresamente las determinadas en los artículos 75 y 76, sin que exista omisión de solemnidad alguna que pueda acarrear la nulidad de la resolución PLE-CNE- 7-9-2-2010 del Consejo Nacional Electoral, por medio de la cual se impuso la sanción a la señora **Irene Vicenta Pacheco Monteverde**.
- 1.10. Por otro lado, la apelante se fundamenta en su escrito de 23 de abril del 2009, que los informes desde el 10 de marzo hasta el 31 de abril del 2009, que no fueron presentados en su debido momento, por cuanto existió retraso por parte de algunos candidatos y aportantes de ellos, y luego fueron entregados con fechas atrasadas, los ejecutó en la Delegación Provincial de Esmeraldas sin que esto constituya el fundamento que de conformidad con la Ley e Instructivo de la materia debió haber entregado la liquidación correspondiente, ya que los justificativos son parte principal del documento que prevé la norma legal, por lo cual, de ninguna manera pueda ser causa de justificación, ya que de acuerdo con la ley, **los responsables económicos contaron con 135 días para presentar sus cuentas**, que va desde el día siguiente de la elección, es decir en el presente caso a partir del **15 de junio de 2009**, con un primer vencimiento el **12 de octubre y el segundo hasta el 6 de noviembre de 2009**, sin que estos plazos se hayan cumplido por el apelante, por lo cual dicha prueba debe ser desechada por improcedente.

## II. PRUEBAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Por las consideraciones expuestas solicito al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral se tenga como prueba de mi parte lo siguiente:



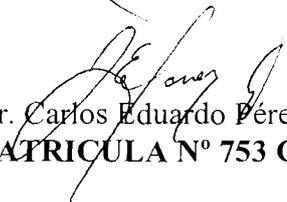
- 2.1. La resolución PLE-CNE-7-9-2-2010, de 9 de febrero de 2009, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con la cual se sancionó a la señora **Irene Vicenta Pacheco Monteverde**, con la pérdida de los derechos de participación o políticos por dos (2) años, por incurrir en la infracción del artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, porque **no presentó la liquidación de las cuentas de campaña en los plazos previstos en el mismo cuerpo legal.**
- 2.2. Se reproduzca como prueba a mi favor el expediente remitido con oficio N° 1156, de 6 de marzo de 2010, por el señor Secretario General del Consejo Nacional Electoral en cinco (5) fojas al Tribunal Contencioso Electoral, expediente en el cual se encuentran todos los fundamentos de hecho y de derecho por los cuales el Pleno de Consejo Nacional Electoral adoptó la resolución PLE-CNE-7-9-2-2010, de 9 de febrero de 2009.
- 2.3. Niego los fundamentos de hecho y de derecho la apelación interpuesta por el accionante, por carecer de motivos o principios legales que la sustenten.
- 2.4. Redarguyo de falsa la prueba que presente el accionante por improcedentes, indebidamente actuadas y ajena a este proceso.

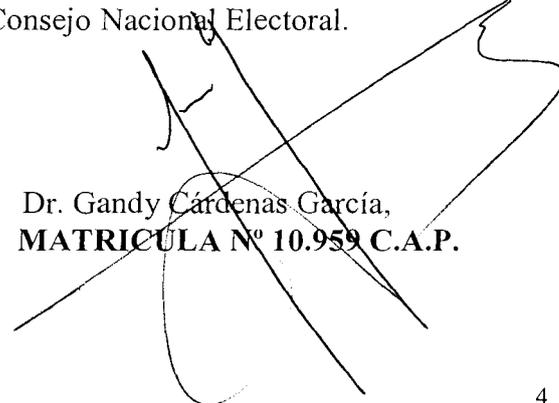
### III. PETICIÓN

Actuadas que sean las pruebas presentadas por parte de mi representada, solicito, que en sentencia se deseche la apelación propuesta y se ratifique la resolución PLE-CNE-7-9-2-2010, de 9 de febrero de 2009, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con la cual se sancionó a la señora **Irene Vicenta Pacheco Monteverde**, por estar debidamente fundamentada y motivada.

### IV. DOMICILIO ELECTORAL

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero contencioso electoral N° 03 del Tribunal Contencioso Electoral asignado al Consejo Nacional Electoral.

  
Dr. Carlos Eduardo Pérez,  
MATRICULA N° 753 C.A.P.

  
Dr. Gandy Cárdenas García,  
MATRICULA N° 10.959 C.A.P.



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
**SECRETARÍA GENERAL**

**TCE**  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

— 299 —  
DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

**OFICIO No. 009-2010-TCE-SG**  
Quito, 19 de marzo de 2010

Doctora  
Amanda Páez Moreno  
**JUEZA SUPLENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
Presente.-

De mi consideración:

En vista de que la doctora Alexandra Cantos Molina ha solicitado vacaciones del 22 de marzo al 20 de abril de 2010, mediante memorando No. 009-J-AC-TCE-2010 de 17 de marzo del presente año, le comunico a usted que deberá asumir las actividades jurisdiccionales de ese despacho del 21 al 24 de marzo inclusive, en razón de que el abogado Douglas Quintero Tenorio, primer juez suplente, se encuentra fuera del país.

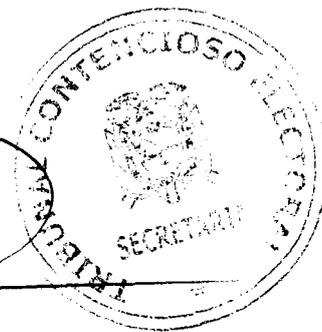
Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Richard Ortiz Ortiz  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

/pb.

Recibido 19-03-2010  
Amanda Páez



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL **TCE**  
**SECRETARIA GENERAL**

RAZON: siendo por tal que este documento es fiel copia del original que antecede, a lo que me remitiré en caso de ser necesario.

Lo Certifico  
Quito, 23 de Marzo 2010

SECRETARIO GENERAL (R)



- RRHH INFORMAR PLENO  
VACACIONES 2009/2010  
SECRETARIA GENERAL  
CONUSCAR A SUZ 300  
SUPERINT



MEMORANDO No. 009-J.AC-TCE-2010

17-03-10

PARA: DRA. TANIA ARIAS MANZANO  
Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral  
DE: DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA  
Jueza del Tribunal Contencioso Electoral  
ASUNTO: Vacaciones  
FECHA: Quito, 17 de marzo del 2010

CONSIDERAR VACACIONES  
ORDADAS EN DICIEMBRE  
DEL 2009 CON  
CARGO A LOS QUE  
CORRESPONDAN EN  
EL PRESENTE AÑO.

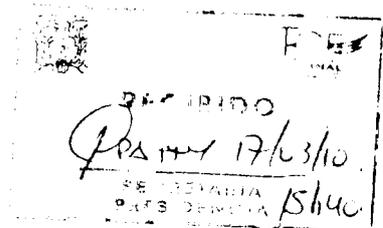
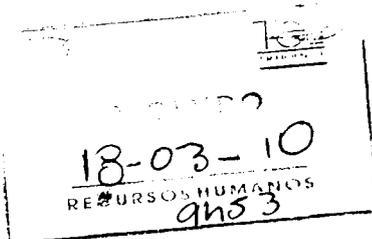
Por medio de la presente, me dirijo a usted, para comunicarle que haré uso de mis vacaciones correspondientes al año 2009, a partir del día lunes 22 de marzo al martes 20 de abril del 2010 inclusive.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Alexandra Cantos Molina*  
Dra. Alexandra Cantos Molina  
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CC: Ing. Rubén Maldonado  
Coordinador Administrativo Financiero (E)



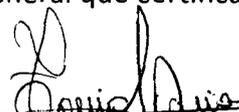
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL  
RAZON: siendo por tal que este documento es fiel copia del original que antecede, a lo que me remitiré en caso de ser necesario.  
Lo Certifico  
23 de Marzo 2010  
Quito, 23 de Marzo 2010  
SECRETARIA GENERAL (E)



en febrero de 2010, fecha en que la ley ya estaba derogada, se han presentado violaciones al debido proceso en sede administrativa, ya que no se ha producido las notificaciones, por las razones de que la ley esta derogada y que los informes han sido presentados, debe revisarse la sanción que se le ha impuesto. Se concede la palabra al Dr. Gandy Arturo Cárdenas García, Abogado del Consejo Nacional Electoral, quien manifiesta: Doy lectura al Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, por la el Consejo Nacional Electoral tiene la potestad y facultad para establecer su régimen para establecer la aplicación de sanciones, es de conocimiento general y público ésta situado aspectos que norman la guía y estructura electoral, el CNE estableció un instructivo para presentación y exámenes de cuentas de propaganda electoral, esta normativa establece que debe nombrarse un tesorero único de campaña como es el caso de la señora Irene Pacheco Monteverde, al asumir este cargo como norma general y de aplicación, está obligada por la ley y su ignorancia no excusa a persona alguna, por tal ella tenía conocimiento de sus obligaciones y normativa vigente, así mismo dentro de las atribuciones del CNE uso sus facultades plenas al establecer la sanción que por ley le corresponde a la apelante, así existen un sin número de normas que ratifican la actuación del Consejo nacional Electoral y que cumplió conforme a derecho, sobre haber entregado el expediente a la Delegación de Esmeraldas, consta un resumen de ingresos y gastos, y un sin número de facturas que no viene a efecto a la disposición legal del art. 29 de la Ley de Control del Gasto y Propaganda Electoral, norma que es clara sobre presentar la liquidación, esto es la agrupación o tenido general de gastos, ingresos y egresos, la señora ha cumplido con parte de la norma pero no completamente, por lo que se verifica la infracción, con este particular se señala que el incumplimiento esta dado por Irene Pacheco, el Consejo Nacional Electoral se ha sometido a todo el aspecto jurídico electoral, es claro en señalar un proceso de juzgamiento en este tema, existió el debido proceso y derecho a defensa, fue notificada en su debida oportunidad y solicito se agregue a los autos la fe de recepción por parte de la señora representante de la Alianza de las Listas 29-38-50; las normas generales para las elecciones del régimen de transición establecían las disposiciones para someterse a la entrega de los gastos del proceso electoral del 2009, por todo esto, y retomando lo dispuesto por la Constitución y el Código Civil, se consideró para que el juzgamiento sea real y justo y no tenga mayores consecuencias en el aspecto electoral, cabe señalar que al ser responsable de una obligación y en el caso electoral no se le puede eximir de responsabilidad por lo expuesto, a nombre del Presidente del Consejo nacional Electoral, se deseche la apelación interpuesta y se ratifique la resolución, ya que es una sanción impuesta conforme a derecho, así solicito se agregue los documentos que presento, el alegato por escrito y mi representación para actuar en esta audiencia. Acto seguido, la señora Presidenta, otorga la palabra a la Dra. Marlene Borja, dice que jamás se le entrego los documentos que se le ponen a su vista, además nunca le dieron lugar para que se defienda y además si se le acusa que no presentó los informes el propio abogado del CNE si presentó los documentos es

*[Handwritten signature]*  
2

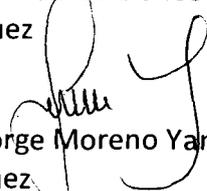
distinto que se lo haya hecho en otro tiempo, por lo que solicito a Uds. En todo caso se aplique una sanción más benigna, ya que presentó parte de los gatos. Se otorga la palabra a la recurrente manifestando que el día de ayer entregué el informe de mis gastos y solicité que se me informe cual era las posibilidades que podía tener, entonces hoy me dicen que no tengo la posibilidad de acudir con mi defensor, además los documentos que se me presentan nunca se me presentaron los documentos, es por esto que mi abogado al inicio indicó este argumento para que no se me debe sancionar, a más de lo que dice la Dra. Marcela Borja. Se otorga la palabra al Dr. Gandy Cárdenas, quien dice que las notificaciones se realizan en el casillero electoral. Se otorga la palabra a la Dra. Marcela Borja, quien dice que la notificación nunca llegaron a sus manos de manera personal, no habiendo hecho ningún petitorio, ni ejercido su derecho a la defensa. La señora Presidenta, solicita se tenga presente lo expuesto por la Dra. Marcela Paola Borja Román, abogada defensora pública de la recurrente y dispone además se proceda a levantar el Acta de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, y siente la razón el Señor Secretario General. Se agrega a los autos el Oficio No. 490-CNE-DPEE, la razón de notificación suscrita por la Dra. Lucy Sánchez Pérez Siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos, concluye la presente diligencia, para constancia firman la señora Presidenta, Dra. Tania Arias Manzano; la señora Vicepresidenta, Dra. Ximena Endara Osejo; la Señora Jueza, Dra. Alexandra Cantos Molina; los Señores Jueces Dr. Arturo Donoso Castellón y Dr. Jorge Moreno Yanes; la ciudadana Irene Vicenta Pacheco Monteverde, la Dra. Marcela Paola Borja Román, Dr. Gandy Arturo Cárdenas García, conjuntamente con el señor Secretario General que certifica.

  
Dra. Tania Arias Manzano  
Presidenta

  
Dra. Ximena Endara Osejo  
Vicepresidenta

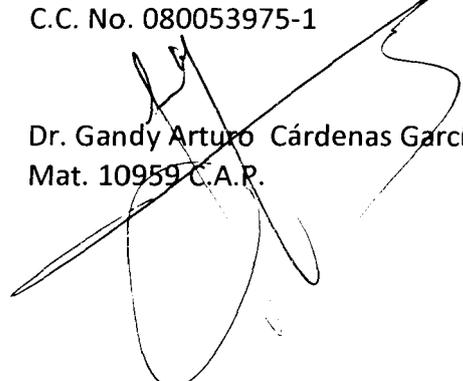
  
Dra. Alexandra Cantos Molina  
Jueza

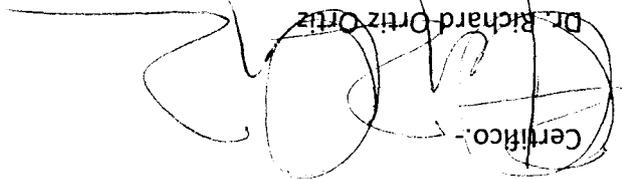
  
Dr. Arturo Donoso Castellón  
Juez

  
Jorge Moreno Yanes  
Juez

  
Dra. Marcela Paola Borja Román  
Mat. 10911 C.A.P.

  
Irene Vicenta Pacheco Monteverde  
C.C. No. 080053975-1

  
Dr. Gandy Arturo Cárdenas García  
Mat. 10959 C.A.P.

Certifico:   
Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General